



Documento firmado digitalmente



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 1 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020151463



Fecha: 07-12-2022

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**  
Presidente

**JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali.

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno, en los meses de octubre y noviembre de 2022, realizó la auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali.

Las conclusiones se describen en el capítulo 9 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las no conformidades y recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) para enviar como anexo a la respuesta de los planes propuestos.

Cordialmente,



Documento firmado digitalmente



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020151463



Fecha: 07-12-2022

## MEMORANDO

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**

Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe de auditoria en pdf

cc: 1) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO (VICE) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -2) IVAN MAURICIO MEJIA ALARCON Coord GIT GIT Aeroportuario BOGOTA D.C. -3) JOSE ARIEL MUNOZ VARGAS GIT Aeroportuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Adriana Barrios Rodríguez – Contratista Oficina de Control Interno  
VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO, GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20221020074661  
GADF-F-010

---

## INFORME DE AUDITORÍA

---



Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de  
Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso  
Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali

# 2022

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	4
1.1	Objetivo general .....	4
1.2	Objetivos específicos .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	4
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO .....	6
4.1	Información de contratos .....	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto .....	9
4.3	Descripción del proyecto .....	10
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA .....	12
5.1	Estado de Ejecución de las obligaciones derivadas de los Otrosíes 11 y 12.....	12
5.2	Verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario Aerocali S.A. con ocasión de la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19 .....	35
6.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA .....	49
6.1	Interventoría técnica y operativa.....	49
6.2	Interventoría financiera .....	52
7.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.....	55
8.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.....	63
9.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	64
9.1	Conclusiones.....	64
9.2	No Conformidades.....	67
9.3	Recomendaciones.....	68
10.	ANEXOS.....	71



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.....	6
Tabla 2. Equipo de Supervisión del proyecto.....	10
Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.....	11
Tabla 4. Avance de mantenimientos mayores otrosí N. 11 con corte a 31 de octubre de 2022 .....	14
Tabla 5. Estado de avance formatos proceso de reversión .....	24
Tabla 6. Avance de mantenimientos mayores otrosí N. 12 con corte a 31 de octubre de 2022. ....	26
Tabla 7. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED).....	49
Tabla 8. Fechas de entrega informes bimestrales interventoría.....	50
Tabla 9. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED).....	52
Tabla 10. Fechas de entrega informes mensuales interventoría financiera .....	53
Tabla 11. Periodos sin interventoría financiera .....	59

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de las Interventorías y de la Supervisión del contrato de concesión No. 058-CON-2000, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (delegado a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante los numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución 308 de 2013) y Aerocali S.A., respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

### 1.2 Objetivos específicos

**1.2.1** Llevar a cabo un seguimiento general al proyecto, evidenciando la función de las Interventorías y de la Supervisión, a través de la cual se vislumbra el horizonte de éste, analizando el comportamiento que tiene la concesión en la etapa de reversión.

**1.2.2** Evaluar el desempeño de la Interventoría Técnica y Operativa Consorcio Intercol SP y de la Interventoría Financiera GMC SAS, a través de la aplicación y análisis de la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED, generada por la Oficina de Control Interno de la ANI para verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali.

**1.2.3** Evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.

**1.2.4** Verificar el seguimiento y control por parte de las Interventorías y de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, así como el seguimiento y control al cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Aerocali S.A. con ocasión de la pandemia.

## 2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas de las Interventorías y de la Supervisión del contrato de concesión No. 058-CON-2000, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (delegado a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante los numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución 308 de 2013) y Aerocali S.A., a partir de enero de 2021 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento que tiene la concesión en la etapa de reversión, con base en una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.<sup>1</sup>
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil subrogado en el año 2013 a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la sociedad Aerocali S.A., así como los demás documentos contractuales asociados.
- Contrato de Interventoría técnica y operativa No. 801 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Consorcio Intercol SP., así como los demás documentos contractuales asociados.
- Contrato de Interventoría financiera No. VGC-503-2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Grupo Metro Colombia S.A.S., así como los demás documentos contractuales asociados.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios del modo aeroportuario con ocasión de la pandemia por la COVID-19, con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República con la moderación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura del 22 de febrero de 2021, denominado en los otrosíes 8, 9, 10, 11 y 12 del contrato de concesión N. 058-CON-2000 como MOU.
- Legislación, regulación aplicable y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Infraestructura con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

---

<sup>1</sup> Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley.

#### 4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

##### 4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta la información de los Contratos de Concesión y de Interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, concesionario o interventor y otros ítems suscritos a noviembre de 2022:

Tabla 1. Información sobre contratos del proyecto.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROS ÍTEM
Concesionario	<p><b>Aerocali S.A.</b>  <b>No. contrato:</b> 058-CON-2000 del 1 de junio de 2000 estructurado por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil  <b>Objeto:</b> “El objeto de este Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y ampliación del Área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan..”  <b>Acta de Inicio:</b> 2 de septiembre de 2000.  <b>Plazo:</b> 23 años y 2 meses  <b>URL SECOP:</b>  <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-153103">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-153103</a></p>	13 otros ítems
Interventoría técnica y operativa	<p><b>Consorcio Intercol SP</b>  <b>No. contrato:</b> 801 del 30 de diciembre de 2015.  <b>Objeto:</b> “El objeto del presente Contrato es la ejecución de la INTERVENTORÍA OPERATIVA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°. 058-CON-2000 Y SUS MODIFICATORIOS, CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA CONCESIONADA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE PALMIRA QUE SIRVE A LA CIUDAD DE CALI”  <b>Acta de Inicio:</b> 18 de febrero de 2016  <b>Plazo:</b> 96 meses y 13 días a partir de la suscripción del Acta de Inicio.  <b>URL SECOP:</b>  <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4267486">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-4267486</a></p>	3 Otros ítems

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
Interventoría Financiera	<p><b>Grupo Metro Colombia SAS</b>  <b>No. contrato:</b> VGC-503-2022 del 21 de abril de 2022  <b>Objeto:</b> “El objeto del presente Contrato es la INTERVENTORIA FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIO No. 058-CON-2000 Y SUS OTROSÍES; ESTO ES, LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DE SUS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL MISMO, SIN LIMITARSE A ELLO.”  <b>Acta de Inicio:</b> 1 de junio de 2022  <b>Plazo:</b> 16 meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio.  <b>URL SECOP:</b>  <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2852346">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2852346</a> (Opción Ver Contrato en sección adjudicatario)</p>	N/A

**Fuente:** URLs SECOP I y II contratos de Concesión y de Interventorías

En la tabla precedente se observa que el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 ha tenido 13 otrosíes, lo cual se detalla en el Anexo 2. A continuación, se presenta lo principalmente acordado tras la suscripción de las últimas 7 modificaciones contractuales.

- **Otrosí No 7 del 24 de agosto de 2020:** teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato estaba prevista para el 1 de septiembre 2020, visto que habían transcurrido 20 años desde el inicio del contrato el 2 de septiembre de 2000, y el 19 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional había declarado la emergencia sanitaria por la COVID-19, lo que conllevó a que los ingresos regulados y no regulados del Concesionario se vieran afectados por el cese del tráfico aéreo comercial entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020, las Partes acordaron una prórroga de 6 meses al Contrato con el fin de desarrollar mesas de trabajo conjuntas con el fin de estimar las afectaciones al Concesionario y establecer una mitigación al impacto generado.
- **Otrosí No 8 del 26 de febrero de 2021:** se acordó ampliar 1 mes más el plazo para la realización de las mesas de trabajo, teniendo en cuenta que el 21 de febrero de 2021 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la ANI y los concesionarios del modo aeroportuario (MOU) y se trabajaría directamente en instrumentar los acuerdos allí pactados en el marco del contrato de concesión.
- **Otrosí No 9 del 31 de marzo de 2021:** como resultado de las mesas de trabajo desarrolladas entre las partes y según el MOU se acordó reconocer las afectaciones en los ingresos al Concesionario en el periodo de no operación comercial aérea a nivel nacional, con lo que se determinó otorgar un plazo de prórroga compensatorio al Concesionario hasta julio de 2022, fecha en la cual, según las proyecciones y las estadísticas de tráfico aéreo, hasta el 31 de enero de 2020 se obtendría el Valor de Compensación Neta (VCN) equivalente, sin embargo, finalizaría una vez se obtenga el VCN esperado; de igual forma se establecieron lineamientos de plazo para el pago de la contraprestación por parte del Concesionario desde el 1 de septiembre de 2020 hasta febrero de 2021, teniendo en cuenta las cifras de reactivación del tráfico aéreo.

- **Otrosí No 10 del 13 de julio de 2021:** se acordaron los fondeos mensuales para el pago de la firma auditora y la firma asesora (interventorías operativa y financiera) en congruencia con la prórroga del contrato de concesión N. 058-CON-2000
- **Otrosí No 11 del 22 de noviembre de 2021:** de acuerdo con la recuperación del tráfico aéreo comercial a nivel nacional en la vigencia 2021, a septiembre de 2021 ya se había llegado al 85% del VCN esperado, por lo que las Partes acordaron una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que se requería el tiempo pertinente para realizar la reversión del contrato de acuerdo con lo establecido en el manual de reversiones de la Entidad; en el marco de este objetivo se definió la necesidad de realizar mantenimientos mayores con el fin de garantizar la continua prestación del servicio y que requerían adicionalmente este plazo para su ejecución, a los cuales se realizó la verificación en el desarrollo de esta auditoría. Adicionalmente, en esta modificación contractual se estableció que la Etapa de Reversión debería iniciar mínimo 6 meses antes de la fecha de finalización de la prórroga, por lo que la Etapa de reversión inició el 1 de julio de 2022.
- **Otrosí No 12 del 3 de agosto de 2022:** según las actas de cálculo del VCN (Valor de Compensación Neta) se concluyó que en el mes de noviembre de 2021 el Concesionario obtuvo el 100% del Valor de la Compensación Neta, y el valor restante quedó como excedente a favor de la ANI, con lo que se definió realizar algunos mantenimientos mayores relacionados con el reemplazo de losas en las pistas del aeropuerto que por motivos de vida útil ya no contaban con la prestación óptima y el fortalecimiento del sistema de seguridad del aeropuerto, entre otras intervenciones que serán detalladas en la sección 5 de este documento.
- **Otrosí No 13 del 15 de noviembre de 2022:** se acordó ampliar el plazo de la concesión hasta el 31 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que la Aeronáutica Civil emitió la comunicación No. 6301.2022021339 del 21 de junio de 2022, mediante la cual manifestó que, dadas las afectaciones producidas por el Covid-19, la Entidad enfrenta un escenario complejo para la disponibilidad y la consecución de los recursos con miras a la operación del aeropuerto, aunado a que *“se prevé operar el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena en la misma fecha (31 de diciembre de 2022), época que representa mayores dificultades por la alta temporada, cierre de la vigencia presupuestal, entre otros”*, lo que motivó a solicitar a la ANI, *“que en virtud del Contrato de Concesión 058-CON-2000, las normas vigentes sobre la materia y el ámbito de sus competencias legales, se revise la viabilidad jurídica de prorrogar el Contrato de Concesión”*. Adicionalmente se incorporó en esta modificación contractual algunas inversiones de CAPEX y REPEX, en los que se incluyen mantenimientos mayores relacionados con bacheos en pista, descontaminación, reposición de losas en la calle de rodaje GOLF, mantenimiento pisos en las áreas de urbanismo, modernización del sistema de comunicación y perifoneo, construcción de parqueaderos en el costado suroccidental, y dar continuidad a la Etapa de reversión, ya en curso por parte del Concesionario.

En ese sentido, respecto al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, según se comentó previamente, éste ha tenido trece (13) modificaciones contractuales, cuyos motivos, desde el año 2020 han estado relacionados principalmente con modificaciones relacionadas con la variación de los ingresos regulados y no regulados del Concesionario, el correspondiente pago de la contraprestación, prórrogas del contrato,

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

los fondeos de las subcuentas de las interventorías, la realización de mantenimientos mayores y ajustar las condiciones contractuales del contrato de concesión con el fin de llevar a cabo el proceso de reversión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Reversiones de la Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta que, el contrato fue estructurado y adjudicado por la Aeronáutica Civil en el año 2.000.

En relación con el Contrato de Interventoría técnica y operativa No. 801 de 2015, según se presentó en la Tabla 1, se han suscrito 3 otrosíes a noviembre de 2022; los principales acuerdos establecidos en estas modificaciones contractuales estuvieron relacionados con el alcance del contrato de interventoría técnica y operativa, así como el plazo del contrato, según se comenta a continuación:

- **Otrosí No 1 del 21 de marzo de 2017:** se acordó modificar las cláusulas relacionadas con el alcance de contrato de interventoría, en particular la gestión de inventarios, gestión ambiental, social y la gestión de riesgos, así como las obligaciones del interventor en materia de informes, revisión de las operaciones mensuales del aeropuerto, conceptuar sobre el Plan Maestro Aeroportuario, el inventario de bienes muebles e inmuebles de la concesión, entre otras.
- **Otrosí No 2 del 15 de julio de 2021:** se acordó prorrogar el contrato de interventoría por 16 meses incluyendo 4 meses para la etapa de liquidación del contrato de concesión; adicionalmente se modificó el personal del interventor incluyendo un profesional para el proceso de reversión y algunas cláusulas del contrato de interventoría relacionadas con la correcta verificación del proceso de reversión a desarrollar en las vigencias 2022-2023.
- **Otrosí No 3 del 15 de noviembre de 2022:** se acordó prorrogar el contrato por 15 meses y 13 días, hasta el 29 de febrero de 2024, con el fin de realizar la vigilancia y control del contrato de concesión hasta su fecha de finalización, estipulada en el otrosí N. 13 del contrato de concesión N. 058-CON-2000 para el 31 de octubre de 2023, incluyendo la finalización de su reversión y 4 meses adicionales para liquidación. Se establecieron adicionalmente las plantillas de personal de interventoría para la finalización de la etapa reversión y ejecución de liquidación.

Para el Contrato de Interventoría No. VGC-503 de 2012, como se muestra en la tabla precedente, no se han suscrito otrosíes a la fecha; su ejecución inició el pasado 1 de junio de 2022.

Información complementaria sobre los contratos de concesión y de interventorías se muestran en el anexo N. 2.

#### 4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali se lidera desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta al Vicepresidente de Gestión Contractual, al Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

Tabla 2. Equipo de Supervisión del proyecto

NOMBRE	FUNCIÓN	ÁREA
Juan Francisco Arboleda Osorio	Vicepresidente	Vicepresidencia Gestión Contractual (VGC)
Iván Mauricio Mejía Alarcón	Gerente de proyecto	(VGC) - Equipo Proyectos Aeroportuarios
José Ariel Muñoz Vargas	Líder de Equipo	
Angie Paola Gómez Triana	Ingeniera de apoyo	
Jorge Jaramillo Torres	Apoyo reversión	
Nohora Milena Garzón Delgado	Apoyo financiero	(VGC) - GIT Financiero 2
Carlos Ricardo Mendieta Pineda	Apoyo jurídico	(VJ) - GIT Gestión Contractual 1
Johanna Andrea Reyes Ruiz	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Diana Carolina Orjuela García	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Nubia Stella Parra Arguello	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos

**Fuente:** Elaboración propia a partir de entrevista de auditoría en octubre de 2022

### 4.3 Descripción del proyecto

El aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón se encuentra localizado en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, a 20 km de la ciudad de Cali. El Aeropuerto tiene una pista construida en hormigón asfáltico de 3.000 metros de longitud, 45 metros de ancho, 50 metros de margen y 7,5 metros de berma. Sus aeropuertos alternos son El Dorado (Bogotá), José María Córdoba (Rionegro) y Matecaña (Pereira).

El propósito fundamental del proyecto es la entrega en concesión del aeropuerto que presta servicio a la ciudad de Cali, con el fin de garantizar el desarrollo y crecimiento sostenible del mismo por parte del nuevo Concesionario, que invierta en el mantenimiento y expansión de éste y a la vez que gestione, potencie su operación y mejore el nivel de servicio ofrecido a los usuarios. En este sentido, las actuaciones más recientes contemplaron la modernización de la terminal nacional, la construcción de la terminal internacional y obras de adecuación en plataformas y en la pista. Estas obras se dieron por terminadas en su totalidad a finales de 2017, permitiendo que el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón se convirtiera en el primer aeropuerto certificado con normas internacionales de seguridad aérea por parte de la Aeronáutica Civil.

Se presentan a continuación los datos técnicos más importantes del proyecto, junto con la imagen de su implantación.

Tabla 3. Datos técnicos del proyecto.

Valor	Cuantía indeterminada	
Valor modificaciones – millones de COP 2020	\$ 697.752	
Etapas actual	Operación y mantenimiento (Reversión)	
Ingresos regulados julio de 2022	\$22.846.484.086	
Ingresos no regulados julio de 2022	\$3.146.101.633	
Pasajeros nacionales movilizadas en 2021	4.532.420	
Pasajeros internacionales movilizadas en 2021	804.373	
% Contraprestación Aeronáutica Civil	80%	
% Contraprestación Municipio de Palmira	20%	

**Fuente:** Contrato de concesión No. 058-CON-2000 e informe mensual del mes de agosto de 2022 de la Supervisión con radicado 20223090117783 del 29 de septiembre de 2022

El proyecto corresponde a un contrato de concesión estructurado, adjudicado y administrado por la Aeronáutica Civil hasta el 31 de diciembre de 2013, cuando finalizó el proceso de subrogación a la Agencia Nacional de Infraestructura, actual encargada de la administración del contrato. En el año 2017 se finalizó la modernización del terminal nacional, la ampliación del terminal internacional, urbanización y accesos del aeropuerto, adecuaciones en plataformas, obras de certificación y adecuación de los espacios de las autoridades en la nueva terminal internacional.

Actualmente, el proyecto se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, con todas las obras contractuales terminadas, entregadas a satisfacción y operando. Sin embargo, según la emisión de las últimas modificaciones contractuales se estableció la necesidad de realizar inversiones con miras a garantizar la continuidad de la prestación del servicio relacionadas con redes, seguridad, comunicaciones, respaldo eléctrico, reposición de losas en plataforma nacional e internacional, descontaminación, cerramiento perimetral, cambio de tecnología en iluminación, las cuales serán presentadas más adelante.

En general, luego de las obras el Aeropuerto presenta niveles altos de satisfacción por parte de los usuarios, de acuerdo con los estudios de mercadeo desarrollados en el año 2021, los cuales se suspendieron en el año 2020 debido a la restricción del tráfico aéreo en ese periodo.

La Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil en ejercicio de sus competencias legales expidió la Resolución número 01347 del 8 de julio de 2020, mediante la cual aprobó el documento del Plan Maestro del referido aeropuerto y su zona de influencia y, en donde se estableció un plan de inversiones que se proyecta para el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón. En dicho contexto y atendiendo lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 1508 de 2012, la Vicepresidencia de Estructuración se encuentra estudiando la factibilidad de un

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE</p>
--	--	---

proyecto de Asociación Público-Privada (APP) de iniciativa privada, el cual prevé que, en el evento de verificar la viabilidad del proyecto, se adelante el proceso de selección o de contratación para la entrega en concesión de los "Aeropuertos del Suroccidente Colombiano", que incluye a los aeropuertos que sirven a las ciudades de Cali, Armenia, Neiva, Ibagué y Buenaventura.

Por otro lado, la concesión aeroportuaria no ha sido ajena a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19, lo que ha dado lugar a que por medio de los otrosíes N. 7, 8 y 9 al contrato de concesión N. 058-CON-2000 se haya acordado aplazar ciertas obligaciones contractuales asociadas, por ejemplo, a fondeos a la cuenta de Interventoría, pagos de contraprestación, intervenciones de mantenimiento y realización de encuestas de satisfacción.

En línea con lo anterior, el Concesionario se adhirió al *Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios del modo aeroportuario* del 12 de enero de 2021, mediante el cual se busca implementar un tratamiento transversal para mitigar los impactos de la emergencia sanitaria en la ejecución de los contratos de concesión aeroportuaria administrados por la Entidad. Con base en el décimo punto del Memorando de Entendimiento, lo allí acordado se debe incorporar al contrato de concesión No. 058-CON-2000 mediante un otrosí que correspondió al N. 9, según mencionado anteriormente.

En ese orden de ideas, en las siguientes secciones se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría, relacionados con i) un análisis general sobre el comportamiento de la concesión, **con base en una muestra selectiva de aspectos que a noviembre de 2022 ocurren en el proyecto**, ii) la función de las Interventorías y de la Supervisión, iii) las acciones de mejora derivadas de observaciones de los Entes de Control y iv) efectos de la emergencia sanitaria por la COVID-19 en el proyecto.

Lo anterior con base en un análisis de documentación aportada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento; así como por parte de las Interventorías operativa y financiera del proyecto, las entrevistas realizadas a través de Microsoft Teams y el recorrido realizado al proyecto en noviembre de 2022.

## 5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con los objetivos específicos 1.2.1 y 1.2.4, en esta sección se analiza el comportamiento que tiene la concesión en la etapa de operación y mantenimiento, en función del estado y seguimiento por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto; así como los efectos de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

### 5.1 Estado de Ejecución de las obligaciones derivadas de los Otrosíes 11 y 12

Según se ha mencionado previamente, el contrato de concesión N. 058-CON-2000 se encuentra en etapa de operación y mantenimiento desde su inicio, de acuerdo con éste las obras establecidas contractualmente están relacionadas con inversiones de rehabilitación en función del cumplimiento de la demanda del aeropuerto, e inversiones obligatorias relacionadas con la remodelación del lado tierra de la terminal nacional de pasajeros.

Posteriormente mediante la suscripción de los otrosíes 1 a 5 del contrato de concesión N. 058-CON-2000 se establecieron las obras de modernización de la terminal internacional, obras de certificación de aeródromo y adecuaciones para la operación de las Entidades, las cuales se encuentran ejecutadas al 100% desde el año 2017; sin embargo, mediante la suscripción de los otrosíes 11 y 12 se agregaron algunas obras e inversiones de mantenimientos mayores adicionales a la ejecución del contrato. A continuación, se presentan las obras incluidas en las modificaciones contractuales y su estado de avance según ha reportado la Interventoría Operativa y la verificación realizada por la Oficina de Control Interno los días 3 y 4 de noviembre de 2022.

### 5.1.1 Otrosí N. 11 del 22 de noviembre de 2021

#### 5.1.1.1 Seguimiento mantenimientos mayores

Conforme a la suscripción del otrosí N. 11, se cita a continuación la cláusula segunda de la modificación contractual en donde se establecen los mantenimientos mayores a realizar por el Concesionario:

*“(...) CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN: Durante el período de prórroga el CONCESIONARIO estará obligado a continuar ejecutando las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto según se define en el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.*

*Los Mantenimientos Mayores que el CONCESIONARIO ejecutará durante el término de la prórroga serán los siguientes:*

<b>DESCRIPCIÓN</b>
REPAVIMENTACIÓN SALIDAS DE PISTA
COEFICIENTE DE FRICCIÓN PREVIO A LA DESCONTAMINACIÓN
DESCONTAMINACIÓN
COEFICIENTE DE FRICCIÓN POSTERIOR A LA DESCONTAMINACIÓN
REPOSICIÓN LOSAS EN CALLES DE RODAJE ALFA 1 - BRAVO, GOLF, PAPA Y PLATAFORMA NACIONAL
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CAMPO DE VUELO PLATAFORMA INTERNACIONAL
REPOSICIÓN LOSAS PARA TRANSITO VEHICULAR EN PUERTA 5
REPOSICIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL COSTADO ORIENTAL ALS EN MALLA ESLABONADA RECUBIERTA EN PVC
REPOSICIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL COSTADO OCCIDENTAL EN MALLA ESLABONADA RECUBIERTA EN PVC
REPOSICIÓN DE FRAGUA PISO EN GRANITO EDIFICIO NACIONAL PISO 3 Y REPOSICIÓN DE PISO EN GRANITO NATURAL EDIFICIO INTERNACIONAL
MANTENIMIENTO GENERAL BAÑOS
CAMBIO DE TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN METAL HALIDE A LED EN LAS PLATAFORMAS DE PARQUEO DE AERONAVES
MANTENIMIENTO AYUDAS VISUALES
CONSTRUCCIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DE POZO PARA PTAB
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA
INSTALACIÓN DE AEROSOLAS DYNAMECO Y MANTENIMIENTO RED CONTRA INCENDIO

*(...)”*

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

Respecto al avance de ejecución de estos mantenimientos mayores la Interventoría Operativa presentó el siguiente estado de avance con corte al 31 de octubre de 2022:

Tabla 4. Avance de mantenimientos mayores otrosí N. 11 con corte a 31 de octubre de 2022

OBJETO DE LA INTERVENCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO
Repavimentación salidas de pista	100%	100%
Coeficiente de fricción previo a la descontaminación	100%	100%
Descontaminación	100%	100%
Coeficiente de fricción posterior a la descontaminación	100%	100%
Reposición losas en calles de rodaje alfa 1 - bravo, golf, papa y plataforma nacional	100%	100%
Señalización horizontal campo de vuelo plataforma internacional	<b>100%</b>	<b>87%</b>
Reposición losas para tránsito vehicular en puerta 5	100%	100%
Reposición cerramiento perimetral costado oriental ALS en malla eslabonada recubierta en PVC	100%	100%
Reposición cerramiento perimetral costado occidental en malla eslabonada recubierta en PVC	100%	100%
Reposición de fragua piso en granito edificio nacional piso 3 y reposición de piso en granito natural edificio internacional	100%	100%
Mantenimiento general baños	<b>100%</b>	<b>30%</b>
Cambio de tecnología de iluminación metal halide a led en las plataformas de parqueo de aeronaves	<b>100%</b>	<b>70%</b>
Mantenimiento ayudas visuales	100%	100%
Construcción de pozo y suministro e instalación de bomba de pozo para PTAB	100%	100%
Adecuación y mantenimiento del sistema SCADA	75%	90%
Instalación de aerosoles dynameco y mantenimiento red contra incendio	<b>100%</b>	<b>85%</b>
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>

**Fuente:** Informe ejecutivo avance inversiones otrosí no. 11 remitido por la Interventoría en el marco de la auditoría.

En general, con respecto a lo observado en el recorrido al proyecto, se evidenció que la mayor parte de los mantenimientos mayores se encuentran finalizados; se presenta a continuación el registro fotográfico correspondiente.

- Repavimentación salidas de pista

En relación con esta obligación contractual se evidenció la repavimentación de la salida de pista B, así mismo, según el informe de la Interventoría se evidenció adicionalmente la repavimentación de las salidas de pista E y D.

Foto 1. Salida de pista B	Foto 2. Salida de pista B
	
<p>Se evidenció que se han adelantado las labores de repavimentación de las salidas de pista y la correspondiente señalización horizontal.</p>	<p>Se evidenció que se han adelantado las labores de repavimentación de las salidas de pista.</p>

- Coefficiente de fricción previo a la descontaminación, Descontaminación y Coeficiente de fricción posterior a la descontaminación

Respecto a las actividades de descontaminación, se verificó con el Concesionario el estado de la pista del aeropuerto, la cual se encontraba en óptimas condiciones; sin embargo, los coeficientes de fricción previos y posteriores a la descontaminación los presentó el Concesionario, el cual fue verificado directamente con el Director Operativo en campo, evidenciando que la actividad se encuentra totalmente ejecutada.

Foto 3. Pista aeropuerto	Foto 4. Pista aeropuerto
	
<p>Se evidencia el estado óptimo de la pista del aeropuerto posteriormente a la descontaminación.</p>	<p>Se evidencia el estado óptimo de la pista del aeropuerto en cumplimiento de los indicadores de fricción correspondientes.</p>

- Reposición losas en calles de rodaje ALFA 1 - BRAVO, GOLF, PAPA y Plataforma nacional

En línea con lo reportado por la Interventoría se verificó la reposición de las losas en las calles de rodaje PARA, GOLF y Plataforma Nacional, esta actividad ha sido terminada en su totalidad.

Foto 5. Calle de rodaje PAPA	Foto 6. Calle de rodaje GOLF
Se evidencia la realización de la reposición de las losas en esta calle de rodaje dando prioridad al eje, área más transitada	Se evidencia la realización de la reposición de las losas y el empalme con las losas existentes con algunas reparaciones temporales.
Foto 7. Plataforma Nacional	Foto 8. Plataforma Nacional
Se evidencia la realización de la reposición de las losas en el área nacional.	Se evidencia empalme con el pavimento existente en la plataforma nacional.

- Señalización horizontal campo de vuelo plataforma internacional

Se verificó la realización de este ítem mediante recorrido en el área internacional en donde se verificó un avance del 87%; según reportado por la Interventoría están pendientes los detalles en pasillo gris, señalización calles de salida, zona vehicular plataforma internacional, umbrales finalizados, pendiente calle Bravo, Charlie, Delta. Se tiene prevista su finalización en el mes de noviembre.

Foto 9. Plataforma Nacional



Foto 10. Plataforma Nacional



Se evidencia la realización de la señalización de horizontal en el área internacional

- Reposición losas para tránsito vehicular en puerta 5

Esta actividad fue requerida teniendo en cuenta el estado de deterioro en la cual se encontraba; a noviembre de 2022 la actividad se encuentra finalizada.

Foto 11. Losas puerta 5



Foto 12. Losas puerta 5



Se evidencia la finalización de la renovación de las losas.

- Reposición cerramiento perimetral costado oriental ALS en malla eslabonada recubierta en PVC

Teniendo en cuenta que el cerramiento perimetral se encontraba en estado de deterioro se definió realizar la construcción del cerramiento perimetral como complemento de las inversiones aprobadas y realizadas

mediante el otrosí N. 9, en aras de garantizar la seguridad del campo de vuelo; esta actividad se encuentra finalizada.

Foto 13. Cerramiento perimetral costado oriental



Foto 14. Cerramiento perimetral costado oriental



Se evidencia la finalización de la renovación del cerramiento perimetral en el costado oriental en el área del sistema ALS (Luces de aproximación y destello) en cumplimiento del RAC 160 – (Reglamentos Aeronáuticos Colombianos – Seguridad de la Aviación Civil)

- Reposición cerramiento perimetral costado occidental en malla eslabonada recubierta en PVC

Teniendo en cuenta que el cerramiento perimetral se encontraba en estado de deterioro se definió realizar la construcción del cerramiento perimetral como complemento de las inversiones aprobadas y realizadas mediante el otrosí N. 9, en aras de garantizar la seguridad del campo de vuelo, esta actividad se encuentra finalizada.

Foto 15. Cerramiento perimetral costado oriental



Foto 16. Cerramiento perimetral costado oriental



Se evidencia la finalización de la renovación del cerramiento del costado oriental en malla eslabonada recubierta en PVC en cumplimiento del RAC 160 – (Reglamentos Aeronáuticos Colombianos – Seguridad de la Aviación Civil)

- Reposición de fragua piso en granito edificio nacional piso 3 y reposición de piso en granito natural edificio internacional

De acuerdo con la evaluación realizada se requería la reposición de algunas áreas de las terminales debido a la vida útil de los precedentes; esta actividad se encuentra finalizada según se presenta en las siguientes fotografías.



- Mantenimiento general baños

Teniendo en cuenta la vida útil de los baños de la terminal nacional se generó la necesidad de realizar el mantenimiento general de éstos con el fin de garantizar una óptima condición de servicio; al respecto se señala que el cumplimiento reportado por la interventoría es del 30% indicando que se finalizaron los baños para hombres de las salidas nacional 1; se encuentran en remodelación los baños de mujeres de la salida nacional 1; en las llegadas nacional 1 los baños se encuentran finalizados; llegadas nacional 1 PMR en remodelación y los baños de funcionarios se encuentran finalizados.

Al respecto se señala que esta actividad estaba estimada en un tiempo de 3 meses de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del otrosí N. 11, capítulo 4 *Mantenimientos mayores (REPEX)*. Teniendo en cuenta que el otrosí N. 11 se firmó el pasado 22 de noviembre de 2021, se recomienda evaluar el plan de contingencia presentado por el Concesionario ya que la programación para este ítem a noviembre de 2022 indica 100%.

Foto 21. Baños de funcionarios	Foto 22. Baños de mujeres salidas nacional 1
Se observa que el baño para personas de movilidad reducida se encuentra en remodelación	Se evidenció que el baño de mujeres en la salida nacional 1 se encuentra en remodelación.

- Cambio de tecnología de iluminación tipo metal halide a tipo LED en las plataformas de parqueo de aeronaves

En la formulación del otrosí N. 11 se estableció la necesidad de renovar la tecnología de iluminación de las plataformas. Según reportado por la Interventoría esta actividad se encuentra en un 70% de su ejecución teniendo en cuenta que el proveedor principal de la actividad ha señalado un retraso en la importación y se tiene previsto finalizar la actividad en el mes de noviembre de 2022.

Foto 23. Iluminación Plataforma Internacional	Foto 24. Iluminación Plataforma Internacional
Se observan las lámparas de los mástiles encendidas con ocasión del recorrido de auditoría	Se observa la plataforma internacional con iluminación tipo LED según establecido en el otrosí N. 11

- Mantenimiento ayudas visuales

Con el fin de dar continuidad al mantenimiento general de la señalización en el campo de vuelo, se definió la necesidad de realizar una intervención integral de la señalización vertical; esta actividad se encuentra finalizada según se evidencia a continuación en las siguientes imágenes.

Foto 25. Luces de aproximación y destello (ALS)	Foto 26. Luces de aproximación y destello (ALS)
Se observa el sistema ALS (Approach Lighting System) en funcionamiento.	

- Construcción de pozo y suministro e instalación de bomba de pozo para PTAB

Esta actividad había quedado pendiente de ejecución en el marco del otrosí N.9 teniendo en cuenta que no se tenían los permisos pertinentes por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por lo que se estableció como necesidad en el otrosí N. 11; a noviembre de 2022 se encuentra finalizada.

Foto 27. Pozo profundo	Foto 28. PTAB (Planta de Tratamiento de Aguas Blancas)
Finalización pozo profundo de 150 m, desmantelamiento de campamento.	Verificación de la operación de la PTAB con la bomba instalada dentro de la actividad.

- Adecuación y mantenimiento del sistema SCADA

Se estableció la necesidad de preservar y mantener la correcta operación e integración de todos los sistemas electromecánicos que funcionan en el aeropuerto, por lo que se estableció la adecuación del sistema SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition), con el cual se permite monitorear el estado de los puentes de abordaje, subestaciones eléctricas, planta de tratamiento, escaleras y ascensores, entre otros sistemas asociados a la operación de la terminal aérea, según se presenta a continuación. Esta actividad en particular tenía una duración prevista de 12 meses; sin embargo, se encuentra en un 90% versus un 75% programado, dado que se han realizado todas las conexiones con los sistemas electromecánicos del aeropuerto y solo se encuentra pendiente la certificación de las conexiones.

Foto 29. Sistema SCADA	Foto 30. Sistema SCADA
<p>Visualización de los puentes de abordaje de la Terminal T1 desde el sistema SCADA</p>	<p>Visualización del estado del aire acondicionado en las prepasarelas de la terminal aeroportuaria T1 desde el sistema SCADA</p>

- Instalación de aerosoles dynameco y mantenimiento red contra incendio

Se estableció la necesidad de realizar un mantenimiento general a la red contra incendios teniendo en cuenta la vida útil y la continuidad en operación, la Interventoría reportó un avance del 85% y señaló que se encuentra pendiente el suministro de la bomba.

Foto 31. Sistema Red Contra Incendios	Foto 32. Monitoreo Sistema Red Contra Incendio
<p>Se evidenció la instalación de todos los equipos relacionados con la Red Contra Incendios.</p>	<p>Se evidenció la instalación de los equipos de la RCI en toda la terminal.</p>

Según lo reportado en esta sección en línea con la verificación realizada en campo, se evidencia que los mantenimientos mayores establecidos en el otrosí N. 11 tienen un cumplimiento del 90% con corte al 31 de octubre de 2022, lo cual evidencia la gestión pertinente por parte del Concesionario en la ejecución de las obras y los respectivos controles; sin embargo, se exhorta a la interventoría a verificar el cumplimiento del plazo de estas obras para el próximo 31 de diciembre de 2022.

#### 5.1.1.2 Reversión del contrato de concesión

En la auditoría se evidenció que la Interventoría Operativa emitió el concepto técnico correspondiente al proceso de reversión a noviembre de 2022 con radicado ANI N. 20224091243922 del 3 de noviembre de 2022, en donde se presentaron las acciones desarrolladas en el Contrato en relación con el proceso de reversión iniciado el pasado 1 de julio de 2022.

La Interventoría señaló que para el proceso de reversión se ha tenido en cuenta el capítulo VIII; *“PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONCESIÓN”* del contrato de concesión N. 058-CON- 2000 y adicionalmente el GCSP-M-001 Manual de Reversiones V4 de la Entidad, según los lineamientos emitidos en la cláusula segunda del otrosí N. 7 y definido en el otrosí N. 9, se señala adicionalmente que se hace seguimiento a un cronograma que contempla las actividades generales del procedimiento *GCSP-P-P018 (Definición estratégica de reversiones, manejo operativo de reversiones y terminación de los contratos de concesión)*; estas actividades contemplan, entre otras, el diligenciamiento de los formatos de reversión por parte del Concesionario, verificación tras recorridos en campo en conjunto entre la Interventoría y el Concesionario, aprobación de los formatos por parte de la Interventoría, actualización de formatos tras la ejecución de las obras descritas en los otrosíes No. 11 de 2021 y 12 de 2022, entrega de formatos a la ANI, recorridos y entrega final a la Aeronáutica Civil y firmas de actas finales.

La interventoría reportó adicionalmente que el Concesionario, en línea con lo establecido en el otrosí N. 9, contrató a la firma de consultoría ALPOPULAR S.A. con el objeto de realizar una *consultoría para la depuración, clasificación, ordenamiento y digitalización de los archivos físicos de gestión, fondo acumulado*

e histórico, procesado durante los años 2000 al 2020, además de la elaboración del inventario, tablas de retención y valoración documental requeridas y el acompañamiento de un profesional en gestión documental. También se contrató la empresa DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA con el objeto de realizar el Levantamiento de inventarios, verificación física y valoración de los bienes muebles e inmuebles, así como de programas tecnológicos empresariales y todos los requerimientos exigidos en el Manual de Reversión de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Respecto a los planes del aeropuerto, la Interventoría y la Supervisión señalaron que a noviembre de 2022 se encuentran actualizados y presentados a la Aerocivil los planes de operación, mantenimiento, emergencias, seguridad y facilitación, sin embargo, se está a la espera del concepto por parte de la Aerocivil.

En atención al grupo de formatos que hacen parte del Manual de Reversiones, según se ha mencionado previamente, se desarrolló por parte de Concesionario y la Interventoría Operativa, un cronograma para el diligenciamiento de cada uno de estos formatos y de los subsistemas que componen la infraestructura y equipos entregados en concesión objeto de reversión, del cual la Supervisión realiza validación y seguimiento, y en la entrevista de auditoría reportó el siguiente estado de avance conforme a lo plasmado en el cronograma:

Tabla 5. Estado de avance formatos proceso de reversión

<b>Formatos de subsistemas entregados por AEROCALI y validados por la interventoría:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Facilitación</li> <li>- Seguridad AVSEC</li> <li>- Servicios médicos (sanidad)</li> <li>- Informática</li> <li>- Operaciones</li> </ul>
<b>Formatos de subsistemas entregados por AEROCALI y en revisión por la interventoría:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jurídico</li> <li>- Pista (RWY), área de movimiento (TWY), plataforma, terminales de pasajeros, terminal de carga, edificaciones anexas, hangares</li> <li>- Muebles</li> </ul>
<b>Formatos de subsistemas en estado de diligenciamiento por AEROCALI:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ambiental, social y control fauna</li> <li>- Atención al usuario (PQRS)</li> <li>- Inmuebles</li> <li>- Equipos energéticos, mecánicos y electromecánicos</li> <li>- Financiero</li> <li>- Administrativo</li> </ul>

**Fuente:** Respuesta entrevista de auditoría en octubre de 2022<sup>3</sup>

En general, se considera que se está cumpliendo con el procedimiento definido por la ANI para la etapa de reversión. Se recomienda a la Interventoría y a la Supervisión continuar trabajando de manera oportuna con el fin de cumplir con el plazo definido para esta etapa del proyecto, además de realizar el control

<sup>3</sup> Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

correspondiente al cronograma de reversión que se establezca según lo previsto en la cláusula quinta del otrosí N. 13 del contrato de concesión N. 058-CON-2000.

Según lo reportado en esta sección, se observa que en la ejecución del contrato se están aplicando los controles correspondientes en aras de evitar la materialización del riesgo *GCSP-09 Posibilidad de pérdidas económicas, por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos* definido en el *Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de infraestructura de transporte*<sup>4</sup>, teniendo en cuenta que se está implementando el control establecido como: *El equipo responsable de la reversión, cada vez que se requiere, identifica las obligaciones pendientes de cumplimiento y establecen mecanismos para su gestión, atendiendo a lo establecido en el “Manual de reversiones” (GCSP-M-001) con el fin de evitar que la ANI asuma obligaciones que no le correspondan. Como evidencia se tiene los registros que se llevan en las diferentes reversiones y las actas.*

Lo anterior, teniendo en cuenta la verificación que están realizando los profesionales de apoyo de reversión, tanto de la Supervisión como de la Interventoría, y que las últimas modificaciones contractuales han establecido como lineamiento de desarrollo del proceso de reversión, el Manual de Reversiones vigente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

### 5.1.2 Otrosí N. 12 del 3 de agosto de 2022

#### 5.1.2.1 Seguimiento mantenimientos mayores

Conforme a la suscripción del otrosí N. 12, se cita a continuación las cláusulas primera y segunda de la modificación contractual, en donde se establecen los mantenimientos mayores a realizar por el Concesionario:

*“(…) CLÁUSULA PRIMERA: Invertir en las obras y actividades, que se listan en la Cláusula Segunda la suma de \$2.219.743.039 a pesos constantes de febrero de 2022 con cargo a las siguientes fuentes de recursos: (i) El valor de los recursos generados una vez realizada la compensación por la situación de pandemia COVID-19 según el “ACTA DE CÁLCULO DEL VCN No. 10 DEL PLAZO DE AFECTACIÓN que asciende a \$2.144.642.139 pesos constantes de febrero de 2022. Lo anterior, en calidad de adición al valor total del contrato; y (ii) El valor de las encuestas de satisfacción del año 2020 no realizadas, cuya suma asciende a \$ 75.100.900 pesos constantes de febrero de 2022, obligación contenida en el numeral IV de la Cláusula 16,2 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 modificado por la cláusula novena del Otrosí N. 4 de 2016, correspondiente a este último a una sustitución de obligaciones.*

*CLÁUSULA SEGUNDA: Con los recursos expresados en la cláusula primera, las Partes acuerdan que el Concesionario ejecutará las obras y actividades que se describen a continuación:*

<b><i>Inversiones en redes, seguridad y comunicaciones</i></b>
<i>Instalación de filtro de seguridad completo en la terminal internacional, puesto No.4</i>
<i>Reposición de 110 pantallas FIDS</i>
<i>Mejoramiento del Sistema WIFI, servicio al pasajero en la terminal 1 y 2 del aeropuerto</i>

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa\\_de\\_riesgos\\_gestion\\_contractual\\_2022.pdf](https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_riesgos_gestion_contractual_2022.pdf)

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

<i>Repetidora de radiocomunicaciones de las áreas de seguridad y operaciones</i>
<i>Cámaras de respaldo para visualización y vigilancia de la Terminal Internacional</i>
<b><i>Inversiones en respaldo eléctrico</i></b>
<i>Repotenciación de UPS del área administrativa y filtros de seguridad</i>
<b><i>Inversiones obra civil</i></b>
<i>Reposición de losas en calle de rodaje GOLF y Plataforma Nacional</i>
<i>Reposición de losas en el Spot No. 9 de la Plataforma Internacional</i>

(...)”

Respecto al avance de ejecución de estos mantenimientos mayores la Interventoría Operativa presentó el siguiente estado de avance con corte al 31 de octubre de 2022:

Tabla 6. Avance de mantenimientos mayores otrosí N. 12 con corte a 31 de octubre de 2022.

ACTIVIDAD	PROGRAMADO	EJECUTADO
<b>Inversiones en redes, seguridad y comunicaciones</b>		
Instalación de filtro de seguridad completo en la terminal internacional, puesto No.4	100%	100%
Reposición de 110 pantallas FIDS	100%	100%
Mejoramiento del Sistema WIFI, servicio al pasajero en la terminal 1 y 2 del aeropuerto	<b>100%</b>	<b>88%</b>
Repetidora de radiocomunicaciones de las áreas de seguridad y operaciones	100%	100%
Cámaras de respaldo para visualización y vigilancia de la Terminal Internacional	100%	100%
<b>Inversiones en respaldo eléctrico</b>		
Repotenciación de UPS del área administrativa y filtros de seguridad	<b>100%</b>	<b>0%</b>
<b>Inversiones obra civil</b>		
Reposición de losas en calle de rodaje GOLF y Plataforma Nacional	100%	100%
Reposición de losas en el Spot No. 9 de la Plataforma Internacional	100%	100%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>95%</b>

**Fuente:** Informe ejecutivo avance inversiones otrosí no. 12 remitido por la Interventoría en el marco de la auditoría

En general, con respecto a lo observado en el recorrido al proyecto, se evidenció que la mayor parte de los mantenimientos mayores se encuentran finalizados, sin embargo, se presentan ítem pendientes, según se presentó en la tabla anterior.

- Instalación de filtro de seguridad completo en la terminal internacional, puesto No. 4

En relación con esta obligación contractual se evidenció su necesidad posteriormente a la visita de la TSA (Transportation Security Administration) en el año 2018, en donde se verificó que se requería un control

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

adicional para las personas que ingresaban a la terminal internacional; está actividad se encuentra finalizada según reportó la Interventoría y se presenta a continuación:

Foto 33. Filtro de seguridad – puesto No. 4	Foto 34. Filtro de seguridad – puesto No. 4
Se evidenció que la instalación de máquina RX con doble generador, 2 mesas de rodillos.	Se evidenció instalación de túnel de inspección y arco detector de metales.

- Reposición de 110 pantallas FIDS

En la formulación del otrosí N. 12 se estableció la necesidad de instalar 110 pantallas teniendo en cuenta que las que se encontraban instaladas estaban en estado EOL (End of Life) desde el año 2020 por cumplimiento de vida útil de fábrica; esta actividad se encuentra ejecutada en su totalidad según se presenta a continuación:

Foto 35. Pantallas terminal nacional	Foto 36. Pantallas terminal nacional
Se evidenció la instalación de 10 pantallas videowall de 55” en la terminal nacional. (5 costado sur y 5 costado norte)	Se evidenció instalación de 42 pantallas de 43” en la terminal nacional en el área de check-in.

Foto 37. Pantallas terminal internacional



Se evidenció instalación de 48 pantallas de 43" en la terminal internacional en el área de check-in.

Foto 38. Pantallas terminal internacional



Se evidenció instalación de 48 pantallas de 43" en la terminal internacional en el área de check-in.

- Mejoramiento del Sistema WIFI, servicio al pasajero en la terminal 1 y 2 del aeropuerto

De acuerdo con las encuestas de satisfacción del aeropuerto, y las necesidades de conectividad post-pandemia se estableció la necesidad de mejorar el sistema de red inalámbrica de internet en el aeropuerto y la obligación de realizar el suministro e instalación del sistema Wifi en las terminales 1 y 2 para las zonas públicas, con la correspondiente implementación del hardware respectivo. Esta actividad tiene un cumplimiento parcial (88%), con corte al 31 de octubre de 2022, dado que, según el reporte de la Interventoría, la entrega de los equipos se encuentra en un 100%, la instalación de estos equipos tiene un avance del 40%, las obras civiles un 90%.

Foto 39. Repetidor sistema wifi



Se evidenció la instalación de repetidores wifi con capacidad para 300 usuarios en la terminal internacional

Foto 40. Repetidor sistema wifi



Se evidenció la instalación de repetidores wifi con capacidad para 300 usuarios en la terminal nacional

Respecto al avance en el mes de noviembre de 2022, la Interventoría reportó lo siguiente el 25 de noviembre de 2022: *todos los equipos están instalados y finalizando actividad de configuración, se realiza prueba de señal y cobertura en las terminales de pasajeros, zonas públicas y salas de llegada. La actividad se considera cumplida.*

- Repetidora de radiocomunicaciones de las áreas de seguridad y operaciones

En relación con esta obligación contractual se evidenció que fue definida para mejorar la comunicación por radio en general en la terminal y a agosto de 2022 se encontraba en obsolescencia, por lo que se realizó el cambio y a noviembre de 2022 se encuentra ejecutada al 100%.

Foto 41. Repetidor de radiocomunicaciones	Foto 42. Repetidor de radiocomunicaciones
Se evidenció la instalación de antena para repetidor	Se evidenció la instalación de repetidor UHF

- Cámaras de respaldo para visualización y vigilancia de la Terminal Internacional

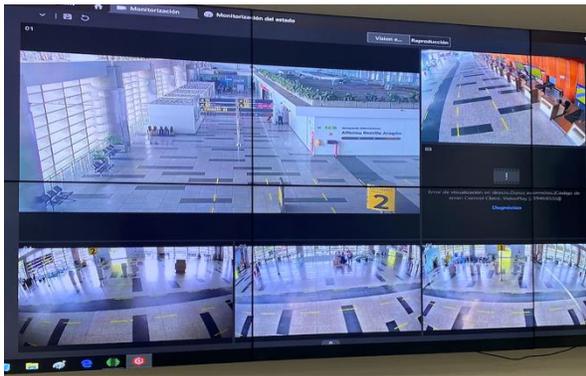
Esta actividad estableció la instalación de 5 cámaras tipo PTZ (Pan Tilt Zoom) de alta calidad de acercamiento y 20 cámaras tipo DOMO, se encuentra finalizada según reportó la Interventoría Operativa.

Foto 43. Cámara de respaldo terminal internacional



Se evidenció la instalación de cámaras tipo DOMO en el área internacional

Foto 45. Transmisión a Centro de Control



Se verificó la operación de las cámaras con la transmisión en tiempo real al centro de control

Foto 44. Cámara de respaldo terminal internacional



Se evidenció la instalación de cámaras tipo PTZ en el lado aire de la terminal internacional

Foto 46. Transmisión a Centro de Control



Se evidenció la instalación de cámaras con gran capacidad de acercamiento

- Repotenciación de UPS del área administrativa y filtros de seguridad

En relación con esta actividad la Interventoría reportó que para el mes de octubre se encontraba contratada, sin embargo, no reportaba avance físico para ese mes en línea con la verificación realizada en campo los días 3 y 4 de noviembre de 2022. Esta actividad tiene la siguiente justificación en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia del Otrosí N. 12:

*“(…) Justificación: Debido a que existen áreas como la administrativa que conserva y genera información relacionada con la operación, facturación y financiera de la compañía se hace necesario contemplar y mejorar la autonomía de la red de energía regulada que actualmente es de 5 minutos y pasaría a manejar un rango*

de 15-20 minutos, por otro lado, en los filtros nacionales se acondicionarla bancos de baterías que respaldan la operación y mejoran la autonomía de 20-25 minutos.

Por lo anterior se pretende realizar la repotenciación de UPS área administrativa y filtros de seguridad, mediante el suministro e instalación de:

- UPS 9PX SP 5.5KVA IN 208VAC OUT 208/120VAC RT EATON ACCES.
- Banco de baterías EBM9PXEBM240SP UPS 9PX6KSP 5.5KVA (240VDC) Autonomía de 16 minutos a plena carga
- UPS 9PX10KSP 10KVA 208/120VAC TORRE/RACK EATON
- Banco de baterías UPS 9PX 8-10KVA EATON Autonomía de 10 minutos a plena carga
- Tarjeta de red CONNECT UPS GIGABIT NETWORK-M2 MANAGEMENT.

(...)”

Con lo que se evidencia el contexto en el cual se definió su intervención, y los riesgos que representa en relación con la seguridad de la información del proyecto la falta de ejecución de esta actividad. Al respecto el 25 de noviembre de 2022 la Interventoría reportó que se encontraba *en ejecución de instalación de los equipos y finalizará con las pruebas respectivas en la noche del 25 de noviembre de 2022, por lo anterior se considera cumplida.*

- Reposición de losas en calle de rodaje GOLF y Plataforma Nacional

En línea con las intervenciones definidas en el otrosí N. 11 se definió la intervención de losas adicionales en un área de 168,75 m<sup>2</sup> en la calle de rodaje GOLF y Plataforma Nacional, esta actividad se encuentra finalizada según verificación en campo.

Foto 47. Reposición losas	Foto 48. Reposición losas
	
<p>Se evidenció la construcción de losas en el eje de la calle de rodaje GOLF</p>	<p>Se evidenció la construcción de losas en la plataforma de parqueo de aeronaves nacional</p>

- Reposición de losas en el Spot No. 9 de la Plataforma Internacional

De igual forma, con el fin de atender los requerimientos de vida útil del SPOT N. 9, se definió su intervención la cual se encuentra finalizada según se presenta a continuación:

Foto 49. Reposición losas	Foto 50. Reposición losas
	
Se evidenció la construcción de losas en el SPOT 9.	Se evidenció adicionalmente la señalización correspondiente.

#### 5.1.2.1 Actividades pendientes de ejecución

Según lo reportado en esta sección en línea con la verificación realizada en campo a noviembre de 2022, se evidenciaba que los mantenimientos mayores e inversiones establecidos en el otrosí N. 12 tenían un cumplimiento del 95% con corte al 31 de octubre de 2022, evidenciando que las siguientes actividades aún no se habían completado:

<b>Inversiones en redes, seguridad y comunicaciones</b>		
Mejoramiento del sistema wifi, servicio al pasajero en la terminal 1 y 2 del aeropuerto	100%	88%
<b>Inversiones en respaldo eléctrico</b>		
Repotenciación de ups del área administrativa y filtros de seguridad	100%	0%

En relación con el plazo para ejecución de las inversiones del Otrosí N. 12, se establece lo siguiente en el párrafo primero de la cláusula segunda:

*“(…) PARÁGRAFO PRIMERO: Estas obras y actividades deberán ser ejecutadas a más tardar el 31 de octubre de 2022, prorrogable por un mes, previa justificación por parte del Concesionario, validación de la Interventoría y aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI.*

*Sin perjuicio del plazo establecido, las Partes acuerdan que el Concesionario deberá informar a la Agencia con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación<sup>5</sup> si cualquiera de las actividades u obras, o una parte de ellas, no se pudieren ejecutar, para lo cual allegará justificación, previo concepto favorable de las interventorías. En el evento en que se manifieste dicha situación por parte del Concesionario y se cuente con el concepto favorable de la Agencia, el alcance de la actividad u obra se reducirá o se excluirá definitivamente del presente Otrosí (según sea el caso). Si la reducción o exclusión de las actividades u obras generan un valor pendiente a ejecutar, se dejará constancia en el "Acta mensual de ejecución de recursos Otrosí 12" del mes siguiente a su notificación y se tendrá en cuenta para el Informe final de obras y actividades. Este valor será devuelto por el Concesionario a más tardar el 31 de diciembre de 2022, debidamente actualizado con IPC del mes inmediatamente anterior, según las instrucciones que indique la Agencia.*

*En caso de incumplimiento del traslado referido en el párrafo anterior bajo las condiciones allí descritas, se generarán intereses moratorios a la tasa establecida en el contrato de concesión, especialmente en lo contenido en el numeral 1.105 del anexo P "Definiciones", sin perjuicios de las acciones administrativas, sancionatorias o de cobro a que haya lugar. (...)" Subrayado fuera del texto.*

Respecto a esta cláusula contractual el Concesionario Aerocali S.A. remitió a la Entidad la comunicación con radicado ANI N. 20224091252102 del 8 de noviembre de 2022, con asunto *Remisión documento de acuerdo para darle aplicación al parágrafo primero, inciso primero, de la cláusula segunda del otrosí N. 12 al contrato de concesión N. 058-CON-2000*, en donde se adjuntó el documento mencionado firmado por el Concesionario y la Interventoría.

En esta comunicación el Concesionario justificó de la siguiente manera las intervenciones pendientes:

*"(...) 3. Por circunstancias ajenas al Concesionario y a los Contratistas contratados para la ejecución de las obras y actividades relacionadas con la Repotenciación de UPS del área administrativa y filtros de seguridad, así como el mejoramiento del sistema WIFI, servicio al pasajero en las terminales 1 y 2 del Aeropuerto, las mismas no alcanzan a ser concluidas al 31 de octubre del 2022, dadas las dificultades en la cadena logística que han tenido los proveedores para la consecución de los equipos importados, así como el impacto en la variación del dólar y el desfase en los tiempos para la toma de decisiones coyunturales. (...)"*

Y la Interventoría avaló en los siguientes términos:

*"(...) En consecuencia,*

*El Interventor valida la prórroga invocada por el Concesionario para la terminación de las obras y actividades señaladas y la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ANI emite su aprobación a la prórroga por un mes más, a partir del 31 de octubre del 2022 y hasta el 30 de noviembre del 2022, para la culminación de las obras y actividades relacionadas en el numeral 3 del presente acuerdo.*

*Para constancia de lo anterior, se suscribe este documento de Acuerdo, en Palmira y Bogotá, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022. (...)"*

<sup>5</sup> La fecha máxima de notificación era el 10 de octubre de 2022 de acuerdo con el calendario oficial colombiano, teniendo en cuenta que son 15 días hábiles de anticipación al 31 de octubre de 2022

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

Al respecto se evidenció durante el desarrollo de la auditoría que la Interventoría realizó el seguimiento a las inversiones estipuladas en el otrosí N. 12 y remitió por correo electrónico el avance<sup>6</sup> a la Supervisión, reportando lo siguiente respecto a las actividades pendientes:

*“(…) Mejoramiento del sistema Wifi, todos los equipos están instalados y finalizando actividad de configuración, se realiza prueba de señal y cobertura en las terminales de pasajeros, zonas públicas y salas de llegada. La actividad se considera cumplida. (…)*

*Repotenciación de UPS en áreas administrativas y filtros de seguridad, se hace la aclaración que esta actividad a la fecha del reporte correspondiente al mes de octubre estaba contratada, no presentaba avance físico ejecutado por ende no se reportó avance en el señalado informe. A la fecha la actividad se encuentra en ejecución de instalación de los equipos y finalizará con las pruebas respectivas en la noche del 25 de noviembre de 2022, por lo anterior se considera cumplida. (…)”* Subrayado fuera del texto

Con lo que se evidencia la oportuna gestión de la Supervisión y de la Interventoría en el seguimiento al cumplimiento de las acciones del Concesionario.

---

<sup>6</sup> Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	---

### 5.1.3 Conclusiones sobre el estado de ejecución de los Otrosíes 11 y 12

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. El avance físico global de los mantenimientos mayores e inversiones estipulados en el otrosí N. 11, con corte al 31 de octubre de 2022, es de 90% ejecutado contra 100% programado, es decir que se tiene un déficit del 10% según el cronograma de obras acordado con el Concesionario. El Concesionario cuenta con fecha máxima para la realización de estas obras hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. El avance físico global de los mantenimientos mayores e inversiones estipulados en el otrosí N. 12, con corte al 31 de octubre de 2022, es de 100% ejecutado contra 100% programado, es decir que las obras se encuentran finalizadas, el Concesionario contaba con fecha máxima para la realización de estas obras hasta el 31 de octubre de 2022, plazo que fue prorrogado por un mes de acuerdo con establecido contractualmente y según reportado por la Interventoría Operativa las actividades se encuentran finalizadas al 30 de noviembre de 2022.
3. Se considera que se está cumpliendo con el procedimiento definido por la ANI para la etapa de reversión del proyecto que inició el 1 de julio de 2022, lo que evidencia la ejecución de los controles establecidos por la Entidad en aras de evitar el riesgo definido en el *Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de infraestructura de transporte como GCSP-09 Posibilidad de pérdidas económicas, por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos.*

### 5.2 Verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario Aerocali S.A. con ocasión de la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19

La presente sección se desarrolla en el marco del objetivo específico del numeral 1.2.4. Se evidenció que el 22 de febrero de 2021 Aerocali S.A. se adhirió al Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los concesionarios del modo aeroportuario con ocasión de la pandemia por la COVID-19, con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República con la moderación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura (MOU)<sup>7</sup> el cual estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID- 19 en materia de i) disminución de los ingresos regulados y no regulados asociada a la imposibilidad de explotar las concesiones por la suspensión del tráfico aéreo nacional e internacional, ii) obligaciones cuya exigibilidad resultaría gravosa frente a las consecuencias de la emergencia sanitaria en la operación de los aeropuertos concesionados, y iii) ratificación de la autonomía de los concesionarios aeroportuarios en cuanto a su relación con los tenedores de áreas de explotación comercial.

<sup>7</sup> Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

En esta sección se comenta el cumplimiento de lo establecido en dicho Memorando de Entendimiento, específicamente en lo referente a la gestión precedente que resultó en acuerdos entre el Concesionario y la ANI.

### 5.2.1 Compensaciones frente a las afectaciones en los ingresos de los Concesionarios hasta el 30 de septiembre de 2022

En el primer acuerdo del Memorando de Entendimiento suscrito en febrero de 2021 se estableció que:

*“(…) Las PARTES reconocen que las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para evitar la propagación del Covid-19, y que implicaron la restricción total de vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, generaron un impacto en los ingresos regulados y no regulados de los CONCESIONARIOS. (…)”*

Lo que da lugar a compensaciones frente a las afectaciones en los ingresos de los Concesionarios, que no serán en dinero según lo establecido en el segundo punto del MOU: *“Las PARTES acuerdan que no habrá compensación en dinero con utilización de los recursos de la ANI y/o Aerocivil, ni de los recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión.”*

Los modos de compensación se acordaron en el cuarto punto del Memorando de Entendimiento, estableciendo en el numeral 4.1 lo pertinente para *contratos de plazo fijo, sin ingreso esperado*, como lo es el contrato de concesión aeroportuaria No. 058-CON-2000, en donde se estableció una prórroga compensatoria en los siguientes términos: (i) *Compensación por la totalidad de los ingresos regulados y no regulados no recibidos*, (ii) *Determinación del plazo de prórroga compensatorio* y (iii) *Gastos durante el plazo de prórroga compensatorio*, a continuación, se cita lo acordado en el MOU en relación cada uno de estos puntos y las acciones desarrolladas por la Entidad en el marco del contrato de concesión:

- (i) Compensación por la totalidad de los ingresos regulados y no regulados no recibidos

El memorando de entendimiento (MOU) estableció lo siguiente:

*“(…)4.1 Contratos de plazo fijo, sin ingreso esperado: El restablecimiento se hará mediante una prórroga compensatoria del plazo, así:*

- (i) ***Compensación por la totalidad de los ingresos regulados y no regulados no recibidos:*** *El valor de la compensación será la diferencia entre los ingresos entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2019 en precios constantes de diciembre de 2019, incrementados por la tasa de crecimiento porcentual del tráfico realmente experimentado por cada concesión entre enero y febrero de 2020 frente al tráfico del mismo periodo del 2019, y los ingresos efectivamente causados entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 en precios constantes de diciembre de 2019. Valores todos determinísticos, conocidos y que se desprenden de los estados financieros auditados de cada Concesionario para el periodo de 2019 y de su contabilidad de 2020 en ausencia de estados financieros auditados a la fecha. (…)”*

Según lo establecido en la sección 4.1 del MOU, en particular, lo que respecta al literal (i) en la comunicación con radicado ANI No. 20213080049913 del 17 de marzo de 2021, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual establece los valores de la compensación teniendo en cuenta las

consideraciones correspondientes en relación con la tasa de crecimiento porcentual del tráfico y los ingresos efectivamente causados en el periodo de cese de tráfico aéreo comercial, según se cita a continuación:

*“(…) Tasa de crecimiento*

*Para el cálculo del valor de la compensación, el Concesionario se determinó como Tasa de Crecimiento (TC) un 13,86% que corresponde al promedio de las variaciones en el tráfico de salida entre los periodos anteriormente descritos, porcentaje que fue verificado por el área técnica de la Entidad según consta en memorando interno No. 2021-309-003815-3 de febrero 19 de 2021 y cuyo movimiento se refleja a continuación:*

**Tabla 2. PASAJEROS DE SALIDA REPORTADOS**  
**Período de enero - febrero de 2020 vs 2019**

Trafico	Enero	Febrero	Total
Facturados 2019	240.150	186.848	426.998
Facturados 2020	257.449	228.735	486.184

Fuente: Modelo Financiero Aero Cali

**Validación Ingresos período: 23 marzo de 2019 al 01 de septiembre de 2019**

*La validación de los ingresos para el período comprendido en el 23 de marzo de 2019 y el 01 de septiembre de 2019, es tomada de los valores indicados en el modelo suministrado por AEROCALI y corroborados con la información reportada por la Revisoría Fiscal y la firma de Auditora Financiera.*

**Tabla 4. INGRESOS REPORTADOS AEROCALI S.A**  
**Período 23-Mar de 2019 al 01-Sep de 2019**  
**(Valores expresados en pesos corrientes)**

CONCEPTO	MES						
	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19
Tasas aeroportuarias	8.476.780.556	8.402.317.112	8.847.134.489	9.443.466.526	10.584.070.658	10.606.192.305	9.586.894.169
Servicios aeroportuarios	2.037.857.544	2.031.927.504	2.077.170.519	2.053.101.175	2.263.250.493	2.287.038.632	2.144.617.375
Comerciales	2.106.677.016	2.028.900.859	2.091.803.424	2.167.663.663	2.231.948.390	2.269.714.929	2.188.944.164
Pasajeros en conexión	-	-	-	-	-	-	-
Descuentos comerciales	(87.295.978)	(102.077.777)	(100.324.152)	(120.291.607)	(615.413.522)	(191.251.718)	(195.195.906)
<b>Total Ingresos</b>	<b>12.534.019.137</b>	<b>12.361.067.698</b>	<b>12.915.784.280</b>	<b>13.543.939.756</b>	<b>14.463.856.019</b>	<b>14.971.694.147</b>	<b>13.725.259.802</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de información suministrada por el Concesionario

*Para la expresión de los valores de la Tabla en constantes de diciembre de 2019 incrementados con la tasa de crecimiento, se tuvo en cuenta:*

- Tasa de Crecimiento estimada por el Concesionario ... 13,86%
- IPC correspondiente para diciembre del año 2019 ..... 103,8

**Tabla 6. CONSOLIDADO INGRESOS AEROCALI S.A**  
**Período 23-Mar de 2019 al 01-Sep de 2019**  
**(Valores expresados en Pesos Corrientes)**

INGRESO	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	Total
[a]	12.534.019.137	12.361.067.698	12.915.784.280	13.543.939.756	14.463.856.019	14.971.694.147	13.725.259.802	94.515.620.839
[b]	4.232.180.224	14.305.971.446	14.901.273.574	15.584.915.761	16.606.270.240	17.174.314.900	523.647.909	83.328.574.054

Fuente: Elaboración propia, a partir de información suministrada por el Concesionario

[a] Ingresos Corrientes AEROCALI S.A

[b] Ingresos Constantes diciembre de 2019. Incluye Tasa de Crecimiento

**Validación Ingresos 23 marzo de 2020 al 01 de septiembre de 2020**

La validación de los ingresos para el periodo comprendido en el 23 de marzo de 2020 y el 01 de septiembre de 2020, es tomada de los valores indicados en el modelo suministrado por AEROCALI y corroborados con la información reportada por la Revisoría Fiscal y la firma de Auditora Financiera.

**Tabla 7. INGRESOS AEROCALI S.A**  
**Período 23-Mar de 2020 al 01-Sep de 2020**  
**(Valores Expresados en Pesos Corrientes)**

CONCEPTO	FECHA						
	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20
Tasas aeroportuarias	5.167.007.493	61.247.380	90.435.950	204.271.641	107.361.080	89.687.368	810.846.356
Servicios aeroportuarios	1.535.072.916	89.934.744	103.785.846	238.154.619	245.050.944	217.405.190	550.406.866
Comerciales	1.436.621.314	-	31.705.896	696.518.048	481.204.842	404.727.283	584.215.886
Pasajeros en conexión	400.783.000	-	-	-	-	-	-
Descuentos comerciales	(95.654.344)	(4.632.484)	(55.944.276)	(10.497.609)	(4.962.804)	(3.400.084)	(3.335.026)
<b>Total Ingresos</b>	<b>8.443.830.379</b>	<b>146.549.639</b>	<b>169.983.416</b>	<b>1.128.446.699</b>	<b>828.654.062</b>	<b>708.419.757</b>	<b>1.942.134.082</b>

Fuente: elaboración propia, a partir de información suministrada por el Concesionario

**Tabla 9. CONSOLIDADO INGRESOS AEROCALI S.A**  
**Período 23-marzo de 2020 al 01-Sep de 2020**  
**(Valores expresados en Pesos Colombianos)**

INGRESO	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	Total
[a]	8.443.830.379	146.549.639	169.983.416	1.128.446.699	828.654.062	708.420.757	1.942.134.082	13.368.018.035
[b]	2.411.247.173	143.915.351	167.466.577	1.115.868.985	820.417.850	700.590.423	63.821.673	5.422.328.032

Fuente: elaboración propia, a partir de información suministrada por el Concesionario

[a] Ingresos Corrientes AEROCALI S.A

[b] Ingresos Constantes diciembre de 2019. Incluye Tasa de Crecimiento

**Compensación por la totalidad de los ingresos regulados y no regulados no recibidos**

Siguiendo la metodología indicada en el cuarto punto del segundo numeral del "Memorando de Entendimiento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo aeroportuario", para contratos de plazo fijo; se obtiene el siguiente valor por compensación de ingresos regulados y no regulados no recibidos

**Tabla 10. CONSOLIDADO COMPENSACIÓN A FAVOR DE AEROCALI**  
**(Valores expresados en Pesos Colombianos Contantes Dic-19)**

Detalle	Valores
Ingresos período: 23-Mar a 01-Sep de 2019*	\$ 83.328.574.054
Ingresos período: 23-Mar a 01-Sep de 2020*	\$ 5.422.328.032
<b>Total Compensación</b>	<b>\$ 77.906.246.023</b>

Fuente: elaboración propia, a partir de información suministrada por el Concesionario

(...)"

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

De acuerdo con lo presentado anteriormente se verificó que la metodología para el cálculo de la compensación incluyó el cálculo de la tasa de crecimiento porcentual de la concesión entre enero y febrero de 2020 comparada con los pasajeros facturados en el mismo periodo para el año 2019; adicionalmente se establecieron los ingresos entre el 23 de marzo y 30 de septiembre de 2019 y el mismo periodo en 2020 con el fin de establecer la diferencia y determinar la compensación por un valor de COP 77.906.246.023; adicionalmente se resalta que los valores determinados por la Entidad fueron corroborados con la Revisoría Fiscal y la firma de auditoría financiera, en línea con lo establecido en el MOU.

- (ii) Determinación del plazo de prórroga compensatorio

El memorando de entendimiento (MOU) estableció lo siguiente:

“(…)

*(ii) **Determinación del plazo de prórroga compensatorio:** Obtenido el resultado de la compensación, el mismo será convertido en un plazo de prórroga compensatorio utilizando la fórmula que debidamente lo refleje, reconociendo el costo promedio ponderado de capital del proyecto -WACC (por sus siglas en inglés), cuyo cálculo se realizará de conformidad con la Metodología del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el monto de ingresos dejados de obtener en aquellos contratos en los que no esté pactada una fórmula de ajuste, y en los casos en que exista una fórmula de ajuste pactada en los contratos, se aplicará esta. A su vez, los ingresos promedio mensuales del año 2019, se indexarán al IPC proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se llevarán hasta la fecha en la que empezará el plazo de prórroga compensatorio. Siempre que el tráfico se haya normalizado a los niveles del 2019, el plazo resultante de la fórmula acordada, constituirá un plazo estimado máximo a efectos de que los concesionarios obtengan la compensación acordada, de manera que el contrato terminará al momento de obtención de la compensación por ingresos regulados y no regulados no recibidos, según el numeral (i) anterior o al momento de vencimiento del plazo de prórroga compensatorio, según el presente numeral (ii), lo que ocurra primero. En caso contrario, las Partes tendrán en cuenta tal circunstancia para la determinación del plazo, ya sea mediante la implementación de un plazo variable y/o cualquier otro mecanismo de plazo de prórroga compensatorio que consideren idóneo para tal fin. (...)*”

En virtud de lo establecido en la sección 4.1 del MOU, en particular, lo que respecta al literal (ii) según comunicación con radicado ANI No. 20213080049913 del 17 de marzo de 2021, mediante la cual se establece el *plazo de prórroga compensatorio*, según se cita a continuación:

“(…) **Determinación del plazo estimado según flujo proyectado y tasa WACC**

*Contemplando las proyecciones de ingresos, costos y gastos y contraprestación anteriores, se elabora el flujo de caja mensual descontado de los ingresos los egresos mencionados, lo cual genera un Ingreso neto, que sería el que computaría para el alcance de la compensación neta WACC. Para ello, el ingreso neto en constantes de diciembre de 2019 será descontado a la tasa WACC 9,70% EA a 01 de septiembre de 2020, equivalente al 0,77% mensual.*

*Al realizar este ejercicio con la información proyectada mes a mes se está estimando que la compensación se obtendría en julio de 2022, sin perjuicio que este sería un plazo variable, y que el plazo real será el que finalmente se genere con los ingresos, costos y gastos reales. Para ello, se realizará el seguimiento real mediante Actas de Compensación, y las fórmulas se definirán e incorporarán en el Otrosí, como se analizan en el siguiente capítulo. (...)*” Subrayado fuera del texto

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

Con lo que se evidenció que la Entidad realizó el reconocimiento del costo promedio ponderado del capital del proyecto WACC<sup>8</sup> de acuerdo con la metodología del Ministerio de Hacienda, para el método de ingresos dejados de obtener, y realizó la metodología correspondiente para estimar el plazo de prórroga compensatorio el cual fue estimado hasta julio de 2022; sin embargo, de acuerdo con la recuperación del tráfico aéreo nacional e internacional en el año 2021 para el contrato de concesión N. 058-CON-2000, este plazo finalizó en noviembre de 2021 dado que el Concesionario obtuvo el 100% del Valor de Compensación Neta, por lo que según se ha mencionado previamente se emitió el otrosí N. 12 en donde se determinó el valor restante a favor de la ANI y se estableció la necesidad de realizar los mantenimientos mayores que fueron revisados en el recorrido de auditoría detallado en la sección 5.1.2.

- (iii) Gastos durante el plazo de prórroga compensatorio

El memorando de entendimiento (MOU) estableció lo siguiente:

“(…)

*(iii) **Gastos durante el plazo de prórroga compensatorio:** En todos los contratos, durante el plazo de prórroga compensatorio, se deberán reconocer a los **CONCESIONARIOS**, además de los ingresos regulados y no regulados previstos en el numeral (i), los gastos de operar, mantener y administrar los aeropuertos.*

*El ejercicio anterior podrá ser verificado por las Interventorías para que los valores correspondan a las actividades propias de operación, mantenimiento y administración del respectivo aeropuerto. Adicionalmente, en los contratos en los que el plazo de prórroga compensatorio coincida con un tráfico que aún no se ha recuperado por los efectos de la pandemia del Covid-19, se deberá tener en cuenta tal circunstancia para la determinación del mismo, ya sea mediante la implementación de un plazo variable y/o cualquier otro mecanismo de plazo de prórroga compensatorio que consideren las **PARTES** para este propósito. (...)*

En virtud de lo establecido en la sección 4.1 del MOU, en particular, lo que respecta al literal (iii) según comunicación con radicado ANI No. 20213080049913 del 17 de marzo de 2021, se establece el valor de los egresos proyectados, según se cita a continuación:

**“(…) Egresos Proyectados**

*Así como en los ingresos, se incluyen costos y gastos reales del 02 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021. Dichos egresos corresponderían a los montos certificados por revisor fiscal y asociados con la operación, administración y mantenimiento de la concesión y en proporción a los días.*

*Para la proyección de gastos a partir de febrero de 2021 se analizó el valor histórico de los gastos de administración operación y mantenimiento típicos que tuvo la concesión para los años 2019 y 2020, que en general corresponderían a los siguientes rubros:*

- *Gastos no operacionales, sin descuento*
- *Descuentos comerciales*
- *Impuesto de renta y complementarios*

<sup>8</sup> WACC: Weighted Average Cost of Capital

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Gastos de bioseguridad (Excluyéndolos del ejercicio)
- Contraprestación (...)"

De acuerdo con lo señalado en el plazo y el cálculo del valor de la contraprestación, la Entidad realizó las estimaciones correspondientes al cálculo de los gastos por operar, mantener y administrar el aeropuerto, teniendo en cuenta el OPEX, incluyendo los gastos de operación de filtros de seguridad, los costos del Concesionario en la implementación del Manual de Reversiones, los costos de cesión de la licencia ambiental ante la ANLA, las inversiones de reposición – REPEX, e inversiones en infraestructura.

### 5.2.2 Suspensión temporal de algunas obligaciones

En el quinto punto del Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 se estableció la posibilidad de suspender temporalmente algunas obligaciones a cargo del Concesionario, así:

*"(...) QUINTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ALGUNAS OBLIGACIONES. Sin perjuicio de las actas de suspensión suscritas a la fecha, o modificaciones a los planes de mantenimiento autorizados, las partes podrán pactar nuevas suspensiones y/o ajustes, de las obligaciones contractuales que se determinen en cada contrato de concesión con el propósito de aliviar las dificultades de liquidez de los **CONCESIONARIOS** y ajustarlas a la operación real, durante el periodo en el que persista la afectación de las operaciones aéreas comerciales domésticas e internacionales en el marco de los efectos de la pandemia.*

*En tal sentido, las **PARTES** podrán suspender, ajustar y/o reprogramar, incluyendo, pero sin limitarse, las siguientes obligaciones, según lo que se determine en cada contrato de concesión: (i) fondeo o aportes a algunas subcuentas, cuya obligación se encuentre en cabeza de los **CONCESIONARIOS**; (ii) obligaciones de administración, operación y mantenimiento; (iii) intervenciones de obras contractualmente exigibles; entre otras obligaciones que, de común acuerdo, establezcan la ANI y los **CONCESIONARIOS**.*

*Asimismo, la ANI y los **CONCESIONARIOS** deberán definir, en cada caso, las condiciones para la reactivación de las obligaciones que se encontraren suspendidas y los efectos que se deriven en cada caso.*

*Para tal efecto, la ANI y los **CONCESIONARIOS** suscribirán los otrosíes, actas y otros documentos contractuales definidos por las **PARTES**. (...)"*

Se evidenció que con ocasión de los impactos derivados de la pandemia se suspendieron temporalmente las obligaciones relacionadas con el pago de la contraprestación y la realización de las encuestas de satisfacción, según se presenta en esta sección:

- Pago de contraprestación

El Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 en la Cláusula 24.1., en su primera parte, establece que ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor: *"Las Partes quedarán relevadas transitoriamente del cumplimiento de sus obligaciones cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo entre las Partes o, a falta de éste, por un tribunal competente, que se han presentado circunstancias imprevisibles e irresistibles que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y que constituyen Caso Fortuito o Fuerza Mayor, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1o de la Ley 95 de 1890".*

	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

Razón por la cual la Sociedad Concesionaria mediante comunicación núm. CGG-0049-20 con radicado ANI N. 20204090423002 del 14 de mayo de 2020<sup>9</sup>, expuso a la ANI los fundamentos por los cuales manifiesta que la presencia del Covid-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional constituyen un Evento de Fuerza Mayor en los términos de la Cláusula 24.1., y enunció las obligaciones y derechos emanados del Contrato afectados por la Fuerza Mayor, que dicho evento genera en el cumplimiento y obligaciones del Contrato de Concesión, en donde comunicó lo siguiente:

*“(...) Tal y como lo dispone la Cláusula 24.1, mientras perduren en el tiempo los efectos generados por el Covid19 y las medidas de aislamiento preventivo que sean decretadas por el Gobierno Nacional, las Partes se encuentran válidamente relevadas del cumplimiento de las referidas obligaciones del Contrato que se vieron impactadas por la Fuerza Mayor, y que procedemos a describir a continuación:*

1. *Afectación de la actividad de Explotación comercial del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (...)*
2. *Afectación de la obligación de pago de las contraprestaciones aeroportuarias (...)*
3. *Afectación a las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento del aeropuerto (...)*”

En particular, en relación con el pago de la contraprestación, expresó lo siguiente

*“(...) Otra de las obligaciones claramente afectadas por la presencia del COVID 19, es el pago de las contraprestaciones aeroportuarias a cargo del Concesionario. En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 24.1 del Contrato, mientras perduren los efectos generados por la Fuerza Mayor, Aerocali se encuentra válidamente relevada del cumplimiento de dicha obligación de pago.*

*En efecto, la disminución en los niveles de tráfico presentados desde el mes de marzo de 2020, como consecuencia de la ocurrencia del evento eximente de responsabilidad, actualmente impiden a Aerocali la posibilidad de ejercer normalmente la explotación económica del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón.*

*De esta manera, al haberse afectado la capacidad del Concesionario para ejercer la referida explotación económica, en un primer momento por la disminución del tráfico aéreo generado por el Covid-19 y posteriormente por las medidas de restricción adoptadas por el Gobierno, resulta procedente eximir en forma correlativa al Concesionario, de la obligación de pago de referidas contraprestaciones a su cargo, por el tiempo que dure la paralización o afectación de la actividad comercial.*

*Al respecto, es preciso indicar que las contraprestaciones aeroportuarias, por definición, constituyen una obligación de pago que se deriva y depende directamente de la posibilidad de ejercer normalmente la explotación económica de la infraestructura aeroportuaria; actividad que se encuentra paralizada, como ya se explicó, dada la presencia del Covid-19, y las medidas del Gobierno Nacional, que dieron origen a la configuración de la Fuerza Mayor.*

*Como consecuencia de lo anterior, el Concesionario se encuentra excusado de efectuar el reconocimiento de las siguientes contraprestaciones aeroportuarias previstas en el Contrato de Concesión:*

- (i) *El Pago Bimestral del monto fijo de los meses de marzo y abril de 2020, teniendo en cuenta la afectación presentada desde el mes de marzo de 2020 en los niveles de tráfico. No obstante, en la medida en que se siga afectando la explotación económica del aeropuerto, como consecuencia de la*

<sup>9</sup> Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

*Fuerza Mayor, el Concesionario quedará eximido válidamente de los Pagos Bimestrales correspondientes a los periodos subsiguientes.*

- (ii) *El pago del Monto Variable en proporción con el tiempo en que se vio afectada la explotación comercial del aeropuerto.*

*Para el efecto, si por ejemplo, las afectaciones del Covid-19 se prolongan por un periodo de 4 meses, Aerocali no realizaría el pago del Monto Variable asociado a dicho periodo en que se vio afectada la explotación económica del aeropuerto.*

*En consecuencia, se propone que a la fecha de terminación del Contrato, la cual en principio está prevista para el próximo 1 de septiembre de 2020, sin perjuicio de una eventual prórroga, se realice el balance total de los ingresos brutos efectivamente percibidos por Aerocali durante el año 2020, y sobre dicha suma se calcule el valor del Monto Variable mediante un único pago, sin que haya lugar al pago del valor estimado del mes de junio, fecha en la cual no se habrá podido asumir el impacto que el Covid19 habrá generado en los ingresos en el periodo 2020.*

- (iii) *El pago de la proporción del 10.56% de los Ingresos no Regulados de la explotación comercial de nuevas áreas, para el periodo 2020, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Segunda del Otrosí No. 1, en proporción con el tiempo en que se vio afectada la explotación comercial del aeropuerto.*

*Para el efecto, y en forma similar al caso anterior, se propone que a la fecha de terminación del Contrato, el próximo 1 de septiembre de 2020, se realice el balance total de los Ingresos no Regulados de la explotación comercial de nuevas áreas, efectivamente percibidos por Aerocali durante el periodo 2020, y sobre dicha suma se calcule la proporción del 10.56% correspondiente, mediante un único pago.*

*Finalmente, se propone a la ANI como mecanismo provisional de compensación por los perjuicios generados por la Fuerza Mayor, que se exima al Concesionario de efectuar el pago del 10.56% de los Ingresos no Regulados generados durante el periodo del año 2019. Esto, con el fin de otorgar un alivio en el flujo de caja del proyecto, para poder seguir ejecutado la operación y mantenimiento de la infraestructura durante la emergencia sanitaria, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el Gobierno Nacional.”*

Respecto al último mecanismo de compensación propuesto por el Concesionario la ANI respondió en la comunicación con radicado ANI N. 20203090152451 del 29 de mayo de 2020 en los siguientes términos:

*“(…) Ahora bien, frente a su solicitud relacionado con el pago de las contraprestaciones, entendidas como el monto que debe pagar el Concesionario a la UAEAC en virtud de los derechos que adquiere como consecuencia de la Concesión, el Parágrafo 2° del Artículo 1° del Decreto Ley 4164 de 2011, estableció que las mismas “seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.”; y agrega taxativamente en el parágrafo 4° de esta Cláusula que la Agencia “(…) no podrá comprometer recursos públicos del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ni las contraprestaciones de los contratos de concesión para el ejercicio de las funciones que le son reasignadas por medio de este decreto, salvo que así se le autorice expresamente de conformidad con las normas sobre la materia .” (Subrayado propio)*

*En ese orden de ideas, es claro que la Entidad no puede autorizar la destinación de los recursos por concepto de contraprestación a una finalidad distinta a la determinada legal y contractualmente, sin que previamente medie una autorización de las autoridades competentes, consecuente con lo cual la Agencia realizará las*

*consultas pertinentes con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y con el Ministerio de Transporte, líder del sector, con la finalidad de recibir las directrices pertinentes frente a un eventual disposición de las contraprestaciones aeroportuarias, de lo cual le informaremos oportunamente. (...)*

Sin embargo, en relación con la contraprestación en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020 se vio suspendida de acuerdo con los argumentos expuestos por el Concesionario citados anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en el otrosí N. 9 se retomaron los pagos de la contraprestación de la siguiente manera:

**“(…) CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN DURANTE EL PLAZO ESTIMADO DE PRÓRROGA COMPENSATORIO:**

*En atención a la suspensión de la obligación de pago de la contraprestación, las Partes acuerdan reactivar el término de su cumplimiento, señalando que a partir del dos (2) de septiembre de 2020 la única contraprestación que será objeto de reconocimiento por el Contrato de Concesión corresponderá al valor equivalente al resultado de aplicar el porcentaje de 52% a los Ingresos Regulados y No Regulados. Esta contraprestación se pagará mes vencido y será sujeta a validación de la firma Auditora o quien haga sus veces.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Contraprestaciones del 02 de septiembre de 2020 a febrero de 2021. Teniendo en cuenta que el concesionario realizó la causación contable de las contraprestaciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, y los meses de enero y febrero de 2021, bajo los conceptos y porcentajes del régimen de contraprestaciones vigente hasta el 1 de septiembre de 2020, se acuerda entre las Partes, que para aplicar el régimen variable del 52% de la presente cláusula, se realizará el ajuste contable a partir de marzo de 2021. Para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente OTROSÍ se calculará la diferencia del valor proporcional causado desde el 02 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 y el resultado de aplicar el porcentaje de contraprestación variable del 52% previsto en esta Cláusula a cada uno de dichos periodos y el saldo a favor o en contra que arroje la referida comparación, se adicionará o descontará (según corresponda) al valor de la contraprestación a partir del mes de marzo 2021.*

*Las contraprestaciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y los meses de enero y febrero de 2021, calculadas de acuerdo con el porcentaje variable del 52% de la presente cláusula, se pagarán dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente OTROSÍ de la siguiente forma:*

<b>Mes de la contraprestación</b>	<b>Mes de pago</b>
Septiembre 2020	Dentro de los quince (15) días hábiles de abril 2021 reconociendo el incremento del IPC certificado por el DANE de septiembre 2020 a marzo de 2021.
Octubre 2020	Dentro de los quince (15) días hábiles de mayo 2021 reconociendo el incremento del IPC certificado por el DANE de octubre 2020 a abril de 2021.
Noviembre 2020	Dentro de los quince (15) días hábiles de junio 2021 reconociendo el incremento del IPC certificado por el DANE de noviembre 2020 a mayo de 2021
Diciembre 2020	Dentro de los quince (15) días hábiles de julio 2021 reconociendo el incremento del IPC certificado por el DANE de diciembre 2020 a junio de 2021

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

<i>Mes de la contraprestación</i>	<i>Mes de pago</i>
Enero 2021	<i>Dentro de los quince (15) días hábiles de agosto 2021 reconociendo el incremento del IPC certificado por el DANE de enero 2022 a julio de 2021</i>
Febrero 2021	<i>Dentro de los quince (15) días hábiles de septiembre 2021 reconociendo el incremento del IPC certificado por el DANE de febrero 2021 a agosto de 2021</i>

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Contraprestaciones desde marzo 2021 en adelante.** A partir del mes de marzo de 2021 las contraprestaciones se pagarán mes vencido dentro de los quince (15) días hábiles del siguiente mes de conformidad con el porcentaje variable establecido en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO: Interés moratorio.** El no pago de la contraprestación en los plazos establecidos generará intereses moratorios a la tasa establecida numeral 8° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. (...)"

La contraprestación adeudada por el Concesionario del 1 de enero al 1 de septiembre de 2020 ascendía a la suma de COP 25.528 millones de diciembre de 2019, ésta fue incluida en el cálculo del Valor de la Compensación Neta VCN presentado en la sección 5.2.1 (i), según avalado por la Aeronáutica Civil en el concepto de aplicación del MOU para el contrato de concesión N. 058-CON-2000 con radicado ANI N. 20214090349202 del 30 de marzo de 2021 de acuerdo con lo que se cita a continuación:

*"(...) Así las cosas, y de acuerdo con la propuesta de la ANI, la cifra que se determinó para compensar a la Concesión AEROCALI, asciende a \$77.906 millones de pesos de diciembre de 2019, que la ANI propone pagar de la siguiente manera:*

*(i) Con los recursos adeudados a la Aeronáutica Civil por contraprestación del periodo 1 de enero al 1 de septiembre de 2020, suma que asciende a \$25.528 millones de diciembre de 2019, se realizará mediante un cruce de cuentas de saldos contables. (...)"*

Al respecto, durante el desarrollo de la entrevista de auditoría a la Supervisión – componente financiero se evidenciaron los controles que lleva a cabo la Entidad en esta materia, a través de una matriz de seguimiento para la verificación del cálculo correspondiente y la verificación de los soportes de pago remitidos por el Concesionario; también como parte de la verificación realizada en la auditoría la Supervisión remitió los certificados de revisoría fiscal en donde se reportan los ingresos, gastos y costos operacionales de cada mes.

- Encuestas de satisfacción

Debido a la restricción total de vuelos comerciales nacionales e internacionales que ordenó el Gobierno Nacional entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020, el Concesionario se encontró imposibilitado para cumplir la obligación prevista en el numeral (IV) de la Cláusula 16.2 del Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Novena del Otrosí No. 4 de 2016 que establece la realización los Informes de Mercadeo, por lo que la ANI y el Concesionario suscribieron el 24 de diciembre de 2020, el Acta de suspensión de la obligación de realización de las encuestas de satisfacción, la cual estableció:

*"(...) PRIMERO; Suspender la obligación contractual a cargo de AEROCALI, establecida en el numeral (IV) de la Cláusula 16.2 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 modificada por la Cláusula Novena del Otrosí No.*

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

4 de 2016, esto es la realización de la Encuesta de Satisfacción correspondiente al año 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Acta. (...).

En las consideraciones relacionadas con la suscripción del otrosí N. 12 se concluyó que:

*“(...) 2.15 Que, por haberse suspendido la referida obligación, se generaron a favor del proyecto la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$75.100.900,00) IVA incluido a pesos de febrero de 2022, cifra valorada de acuerdo con el costo de la realización de las encuestas del año 2021, que corresponde al valor facturado por la ejecución de dicha actividad el marzo 3 del año 2022, según fue verificado por la Interventoría y la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia.*

*2.16. Que, el Anexo 4 - "Encuestas de Satisfacción y Planes de Acción del Otrosí No. 4 establece la estructura, procedimiento y parámetros de la encuesta de satisfacción anual sobre una muestra representativa de los principales tipos de usuarios del aeropuerto, para recolectar su percepción sobre la calidad de los servicios ofrecidos en el aeropuerto y que se encuentren a cargo del Concesionario, dicho anexo en el literal E del Numeral 4 estipula "Las encuestas deberán llevarse a cabo en los meses de noviembre y/o diciembre de cada año calendario". Así las cosas, dada la exigencia contractual de realizar encuestas con periodicidad anual resulta conveniente y procedente sustituir la obligación de la realización de las encuestas de satisfacción de la vigencia 2020 por la ejecución de obras y actividades descritas en el presente otrosí, dado que las mismas beneficiarán la operación del proyecto aeroportuario. (...)"*

Por lo que esta obligación contractual fue sustituida en parte por las inversiones establecidas en el marco del otrosí N. 12; sin embargo, para el año 2021 se reestableció la obligación contractual y se realizaron las correspondientes encuestas de satisfacción en los meses de noviembre y diciembre de 2021, según se verificó mediante la comunicación 20224090180012 del 16 de febrero de 2022 en donde Aerocali S.A. remitió los resultados a la Entidad.<sup>10</sup>

### **5.2.3 Incorporación del memorando de entendimiento al contrato de concesión aeroportuaria N. 058-CON-2000**

En el décimo punto del Memorando de Entendimiento suscrito en enero de 2021 se estableció que la ANI y los Concesionarios que se adhirieron a los acuerdos contaban con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma por cada Concesionario, para incorporar dichos acuerdos a los respectivos contratos de concesión mediante otrosí:

*“DÉCIMO. PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Cada CONCESIONARIO contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, para concurrir a la firma del mismo, fecha a partir de la cual tendrá plenos efectos para los firmantes. Adicionalmente, con el fin de instrumentar los efectos derivados del presente documento en cada Contrato de Concesión, las PARTES cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma realizada por cada CONCESIONARIO, para incorporar este Memorando de Entendimiento en sus respectivos contratos de concesión mediante otrosí. Los efectos derivados del Memorando de Entendimiento se surtirán para cada concesionario suscribiente de forma individual y hasta la fecha de terminación de sus contratos, una vez firmado el otrosí correspondiente.”*

<sup>10</sup> Documento disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

En cumplimiento de este punto el Concesionario y la ANI suscribieron el Otrosí N. 9 del 31 de marzo de 2021, en donde se reconocieron las afectaciones en los ingresos del Concesionario hasta el 1 de septiembre de 2020, estableciendo los siguientes aspectos: i) nel valor de la compensación por lo menores ingresos percibidos y el plazo de prórroga compensatorio según establecido en el MOU, ii) la obligación de realizar el acta de cálculo del Valor de Compensación Neta (VCN) del plazo de afectación en cada mes calendario, estipulando que una vez sea cumplido el 75% del VCN se iniciaría el proceso de reversión del contrato de concesión, iii) el pago de la contraprestación en el plazo estimado de prórroga compensatorio según descrito en la sección precedente, iv) la cláusula cuarta en línea con lo establecido en el noveno punto del MOU:

*“OCTAVO. EFECTO TRANSACCIONAL DE LOS ACUERDOS. Las PARTES manifiestan que los reconocimientos mediante el plazo de prórroga compensatorio o el incremento del ingreso esperado (según el tipo de concesión) que se acuerde entre cada CONCESIONARIO y la ANI, constituyen el único reconocimiento en su favor en relación con las afectaciones en los ingresos respecto del período comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de septiembre de 2020. El mismo compensa integralmente en dicho período las afectaciones derivadas de la pandemia producida por el Covid-19 y de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y las autoridades territoriales para evitar su propagación y extingue de forma definitiva cualquier controversia que sobre el particular se pueda suscitar.”*

Con lo que se evidencia que con la suscripción del otrosí N. 9 se atendió lo establecido en el punto décimo del memorando de entendimiento MOU.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	---

#### 5.2.4 Conclusiones respecto de la verificación del cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el concesionario Aerocali S.A. con ocasión de la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19

Con base en el contenido de esta sección se concluye:

1. El 22 de enero de 2021 Aerocali S.A. se adhirió al Memorando de Entendimiento que estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19 en materia de i) disminución de los ingresos regulados y no regulados asociada a la imposibilidad de explotar las concesiones por la suspensión del tráfico aéreo nacional e internacional, ii) obligaciones cuya exigibilidad resultaría gravosa frente a las consecuencias de la emergencia sanitaria en la operación de los aeropuertos concesionados, y iii) ratificación de la autonomía de los concesionarios aeroportuarios en cuanto a su relación con los tenedores de áreas de explotación comercial.
2. Con base en el Memorando de Entendimiento se realizó una compensación al Concesionario por la restricción total de los vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020, la cual se llevó a cabo mediante un plazo de prórroga compensatorio establecido inicialmente hasta julio de 2022, sin embargo, de acuerdo con la recuperación del sector transporte en el año 2021 se cumplió en noviembre de 2021.
3. En el otrosí N. 9 de marzo de 2021 se logró un acuerdo respecto a los costos y gastos en los que incurrió el Concesionario entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020 que se compensaron en el plazo de prórroga compensatorio.
5. En el décimo punto del Memorando de Entendimiento suscrito en febrero de 2021 se estableció que la ANI y los Concesionarios que se adhirieron a los acuerdos contaban con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma por cada Concesionario, para incorporar dichos acuerdos a los respectivos contratos de concesión mediante otrosí, lo que se realizó mediante la suscripción del otrosí N. 9 del 31 marzo de 2021 del contrato de concesión No. 058-CON-2000.
6. Con ocasión de los impactos derivados de la pandemia en 2020, se acordó con el Concesionario suspender y/o aplazar obligaciones contractuales relacionadas con pagos de contraprestación a la Aeronáutica Civil y realización de encuestas de satisfacción. Desde marzo de 2021, las obligaciones asociadas a pagos de contraprestación y fondeos a la cuenta de Interventoría se han regularizado y las encuestas de satisfacción se retomaron en el año 2021.

## 6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

### 6.1 Interventoría técnica y operativa

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.2, referente a la evaluación del desempeño de la Interventoría, a continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) a la interventoría técnica y operativa Consorcio Intercol SP, en octubre de 2022:

Tabla 7. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED)

Id	Componente	Criterios evaluados	Criterios cumplidos
01	Gestión Administrativa	13	12
02	Gestión Técnica	10	10
03	Gestión Operativa	9	9
04	Gestión Financiera	2	2
05	Gestión Jurídica	5	5
06	Gestión Ambiental	9	9
07	Gestión Social	4	4

Fuente: Elaboración propia.

En términos generales, se evidenció una Interventoría que cumple con sus obligaciones contractuales y que aporta valor agregado a su gestión; tales como la vinculación de personal adicional al mínimo requerido contractualmente.

Por otro lado, se identificaron situaciones que dan lugar a la **No Conformidad** que se presenta en la sección 9.2.2, en lo referente a lo siguiente:

- Fechas de entrega de los informes bimestrales

Las entregas de los informes bimestrales están establecidas como obligación contractual en la cláusula 4.2 romanito (iii), de acuerdo con la cláusula cuarta del otosí N. 1 del contrato de interventoría N. 801 de 2015, según se cita a continuación:

*“(…) CLAUSULA CUARTA: Modificar los numerales (ii) a (iv) de la cláusula 4.2 “Informes” del Contrato de Interventoría N. 801 de 2015, los cuales quedan de la siguiente manera:*

*(…)*

*(iii) Informes Bimestrales*

*El Interventor deberá presentar informes bimestrales de la gestión realizada dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada Segundo Mes durante la ejecución del Contrato, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI. (…)”*

Durante la aplicación de la matriz de evaluación de desempeño, en el componente administrativo, se evidenció que la interventoría realizó las entregas de los informes bimestrales en las siguientes fechas:

Tabla 8. Fechas de entrega informes bimestrales interventoría

N.	Periodo informe bimestral	Radicado ANI	Fecha del radicado	Fecha máxima contractual (5 días hábiles después de la fecha de corte)	Días hábiles después de fecha de corte	Cumple
30	01/12/2020 – 31/01/2021	20214090215402	25 de febrero de 2021	5 de febrero de 2021	19	No
31	01/01/2021 – 31/03/2021	20214090443962	22 de abril de 2021	9 de abril de 2021	14	No
32	01/04/2021 – 31/05/2021	20214090699722	24 de junio de 2021	8 de junio de 2021	16	No
33	01/06/2021 – 31/07/2021	20214090984342	30 de agosto de 2021	6 de agosto de 2022	20	No
34	18/07/2021 – 17/09/2021	20214091245142	25 de octubre de 2021	24 de septiembre de 2021	25	No
35	18/09/2021 – 17/11/2021	20214091455212	15 de diciembre de 2021	24 de noviembre de 2021	19	No
36	18/11/2021 – 17/01/2022	20224090094162	27 de enero de 2022	24 de enero de 2022	8	No
37	18/01/2022 – 17/03/2022	20224090327792	22 de marzo de 2022	25 de marzo de 2022	2	Si
38	18/03/2022 – 17/05/2022	20224090603812	31 de mayo de 2022	24 de mayo de 2022	10	No
39	18/05/2022 – 17/07/2022	20224090826352	27 de julio de 2022	25 de julio de 2022	7	No
40	18/07/2022 – 17/09/2022	20224091070792	22 de septiembre de 2022	23 de septiembre de 2022	4	Si

**Fuente:** elaboración propia a partir de los radicados citados

En virtud de las fechas de entrega reportadas anteriormente se evidencia que en los últimos 10 informes entregados por la Interventoría no se están presentando los *informes bimestrales de la gestión realizada dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada Segundo Mes*; teniendo en cuenta que en la mayor parte de las fechas se han presentado más de 5 días hábiles entre la fecha de corte del informe y su entrega, con lo que se evidencia que se está excediendo el plazo estipulado contractualmente para esta obligación.

Al respecto, durante la socialización del informe de auditoría la Interventoría Consorcio Intercol SP remitió la comunicación con radicado ANI N. 20224091332522 del 28 de noviembre de 2022 en donde justificó las entregas de la siguiente manera:

*“(…) Teniendo en cuenta lo expuesto en antecedencia, es preciso manifestar de forma respetuosa, que no se comparte el análisis efectuado respecto de las fechas de entrega de los informes, como quiera que la cláusula pactada, señala que éstos deberán presentarse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes de cada segundo mes, por lo que teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato de interventoría data del 18 de febrero de 2016, es desde esta fecha que se deben contar los dos meses, de tal suerte que los cortes son el 18 de abril, 18 de junio, 18 de agosto, 18 de octubre 18 de diciembre y 18 de enero de cada año, por los cinco días hábiles para presentar el informe bimestral, vencerían aproximadamente los 23 de cada uno de los meses señalados. Es decir, no se toman meses calendario, como quiera que, de hacerlo no se cumplía con lo establecido en la cláusula contractual.*

*Esta interpretación fue así dada por la Supervisión que en su momento tenía la ANI, por lo cual, se procedió en este sentido a presentar los informes bimestrales dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de cada dos meses contados a partir del Acta de inicio, por lo cual, las fechas de presentación de los informes bimestrales, siempre ha estado dentro del término establecido para ello. (...)*

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

*Por lo anterior se considera que la interventoría ha cumplido con la entrega en fechas dentro del rango contractual que fue fijado desde el inicio del Contrato de Interventoría, esto es, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de cada dos meses, contados desde la fecha del acta de inicio (18 de febrero de 2016).(...)"* Subrayado fuera del texto

En relación con lo señalado por la Interventoría se aclara que, según se presenta en la Tabla 8 en la columna de fecha máxima contractual, se están considerando los 5 días hábiles posteriores a la fecha de corte establecida, por lo que, por ejemplo, para el informe N. 34, con fecha de corte el 17 de septiembre de 2021, se evidenció que fue entregado el 25 de octubre de 2021 lo que significa que se entregó en los 25 días hábiles del segundo mes, excediendo los 5 días hábiles establecidos contractualmente, y según se presenta en la Tabla 8 hubo periodos en donde se llegaron a fechas de entrega de 19 y 20 días hábiles de la fecha de corte. Este análisis coincide con lo expuesto por la Interventoría respecto de que las entregas de cada informe vencerían *aproximadamente los 23 de cada uno de los meses*, con lo que se reitera que se está excediendo el plazo estipulado contractualmente para esta obligación, por lo que se formula una No Conformidad en la sección 9.2.2.

En virtud de los periodos de informes bimestrales, se observa que en el año 2021 se traslaparon algunos periodos y las fechas de corte no están determinadas de acuerdo con los meses calendario, lo cual fue subsanado a partir de julio de 2021, al respecto en el otrosí N. 3 del 15 de noviembre de 2022 al contrato de interventoría N. 801 de 2015, se estableció lo siguiente:

*"(...) El Interventor deberá presentar un informe para el periodo comprendido entre el 18 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022, a partir del 1 de enero de 2023 presentará informes bimestrales de la gestión realizada, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del bimestre correspondiente, bimestres que se tomarán calendario iniciando el día primero (1) del mes 1 con corte al treinta (30) del mes 2, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI. Este informe debe comprender una parte ejecutiva y otra de temas generales. (...)"*

En línea con lo evidenciado, respecto a los traslapos en las fechas de corte del informe de Interventoría, se recomienda a la Interventoría cumplir lo establecido en el otrosí N. 3 al respecto, en los tiempos contractuales, teniendo en cuenta que este documento es el principal producto de la ejecución de la labor de la interventoría el cual incluye el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tiene a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría N. 801 de 2015 y en los pliegos de condiciones correspondientes, así como en el Contrato de Concesión N. 058-CON-2000, sus Apéndices, otrosíes y Anexos.

Por otro lado, se identificaron oportunidades de mejora durante la aplicación de la matriz de evaluación de desempeño, respecto de las funciones realizadas por parte de la Interventoría que se formulan a manera de **Recomendación** en la sección 9.3.2, en particular, con relación a los aspectos que se detallan a continuación:

- Cumplimiento de los cronogramas de mantenimientos mayores

En virtud del seguimiento presentado a la ejecución de los mantenimientos mayores estipulados en el contrato de concesión N. 058-CON-2000, en la sección 5.1 de este informe, se evidenció que se presentan avances del 90% para las obras establecidas en el otrosí N. 11 y del 100% para las relacionadas al otrosí. N.

12. Teniendo en cuenta que la fecha de finalización establecida contractualmente se cumplió el pasado 30 de noviembre de 2022 para el otrosí N. 12 y se cumple el 31 de diciembre de 2022 para el otrosí N. 11, se recomienda a la Interventoría continuar realizando el seguimiento correspondiente en aras del cumplimiento contractual del Concesionario.

En línea con estas actuaciones, en relación con la modificación contractual en trámite (otrosí No. 13), en donde se estipularon nuevos mantenimientos mayores teniendo en cuenta la vida útil de la infraestructura del aeropuerto, se recomienda liderar acciones en materia de formulación de cronogramas de ejecución y su posterior seguimiento.

- Proceso de reversión

En virtud del seguimiento presentado a la ejecución del proceso de reversión por parte del Concesionario Aerocali y el seguimiento que está llevando a cabo la Interventoría, según lo reportado en la sección 5.1.1.1, se recomienda continuar trabajando en línea con lo estipulado en el manual de reversión de la ANI, en el marco del cronograma de reversión establecido y sus modificaciones en función del Otrosí N. 13.

## 6.2 Interventoría financiera

Adicionalmente, referente a la evaluación del desempeño de la Interventoría, a continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) a la interventoría financiera Grupo Metro Colombia SAS, en octubre de 2022:

Tabla 9. Resultados Matriz de Evaluación de Desempeño (MED)

Id	Componente	Criterios evaluados	Criterios cumplidos
01	Gestión Administrativa	9	8
02	Gestión Financiera	16	16

**Fuente:** Elaboración propia.

En términos generales, se evidenció una Interventoría que cumple con sus obligaciones contractuales y que aporta valor agregado a su gestión.

Por otro lado, se identificaron situaciones que dan lugar a la **No Conformidad** que se presenta en la sección 9.2.3, en lo referente a lo siguiente:

- Fechas de entrega de los informes mensuales

Las entregas de los informes mensuales están establecidas como obligación contractual en la cláusula 3.1 del contrato de interventoría N. 503 de 2022 según se cita a continuación:

*"(...) CLAUDSULA 3.1 Obligaciones del interventor:*

*(...) b. Obligaciones específicas del contratista:*

*(...) B. ETAPA DE SEGUIMIENTO*

*Presentar a la AGENCIA informe mensual según corresponda (Dentro de los 15 primeros días calendario siguientes a cada corte), sobre su gestión y la del Concesionario, que debe contener el análisis de los datos del proyecto, resumen de los ingresos de la Concesión en el período, resumen consolidado de los ingresos de la Concesión, revisión de las subcuentas y demás aspectos del patrimonio autónomo y encargo, conclusiones y recomendaciones; entre otros temas que permitan a la Entidad conocer la situación del proyecto aeroportuario. (...)” Subrayado fuera del texto*

Durante la aplicación de la matriz de evaluación de desempeño, en el componente administrativo, se evidenció que la interventoría realizó las entregas de los informes bimestrales en las siguientes fechas:

Tabla 10. Fechas de entrega informes mensuales interventoría financiera

N.	Periodo informe mensual	Radicado ANI	Fecha radicado	Fecha máxima contractual	Cumple
1	01/06/2022 – 30/06/2022	20224090988742	5 de septiembre de 2022	15 de julio de 2022	No
2	01/07/2022 – 31/07/2022	20224091150342	11 de octubre de 2022	15 de agosto de 2022	No
3	01/08/2022 – 31/08/2022	20224091250952	8 de noviembre de 2022	15 de septiembre de 2022	No
4	01/09/2022 – 30/09/2022	Sin Radicado a noviembre de 2022		15 de octubre de 2022	No

**Fuente:** elaboración propia a partir de los radicados citados

En virtud de las fechas de entrega reportadas anteriormente se evidencia que desde el inicio del contrato el 1 de junio de 2022, los informes entregados por la Interventoría no se están presentando *dentro de los 15 primeros días calendario siguientes a cada corte*, teniendo en cuenta que en todas las fechas se han presentado después del plazo establecido, con lo que se evidencia que se está excediendo el plazo estipulado contractualmente para esta obligación.

Al respecto, la Interventoría Grupo Metro Colombia remitió por correo electrónico del 25 de noviembre de 2022 la justificación de las entregas de la siguiente manera:

*“(…) Inicialmente, es importante mencionar que nuestros informes mensuales incluyen información acerca del encargo fiduciario y del patrimonio, y de los ingresos y descuentos contables del Concesionario del mes en cuestión, junto con una revisión analítica de dicha información. Estos documentos habitualmente los recibimos después del día 10 a 15 de cada mes, y por tanto, entregar un informe antes del día 15 calendario de cada mes se vuelve prácticamente inviable, pues estos tiempos de entrega por parte de los emisores de la información no permiten realizar la documentación y análisis adecuados con tan poco tiempo de respuesta; a modo de ejemplo incluimos en los archivos adjuntos<sup>11</sup> las siguientes entregas mensuales que hemos recibido, para comprobar nuestro punto:*

- *Ingresos junio – 14 de julio*
- *Ingresos agosto – 10 de septiembre*
- *Ingresos agosto – 10 de septiembre*
- *Ingresos septiembre – 12 de octubre*

<sup>11</sup>Información disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	---

- Informe fiducia Junio – 15 y 22 julio
- Informe fiducia Julio – 12 y 16 de agosto
- Informe fiducia Septiembre – 14 y 18 de octubre

*Asimismo, es nuestro interés radicar informes mensuales que hayan pasado un proceso de socialización y de validación previos por parte de la ANI, y sobre los que la Agencia pueda concluir que conoce su contenido, y cumplen con la estructura y requerimientos asociados; por tanto, también retrasamos la radicación de los informes mensuales debido a que enviamos a Nohora y Adriana versiones preliminares de los informes, y conversamos acerca de la estructura hasta llegar a una satisfacción de ambas partes. Incluimos en los archivos adjuntos, evidencia de los procesos de socialización con la ANI de los informes mensuales, previo a su radicación.*

*Finalmente, y en virtud de lo descrito en los párrafos anteriores, es importante mencionar que si debemos cumplir estrictamente con los tiempos de radicación de los informes mensuales para evitar consecuencias relacionadas con la gestión administrativa de nuestro papel como interventores financieros, nos veremos obligados a radicar dentro de los primeros 15 días de cada mes informes mensuales preliminares (que no contienen toda la información necesaria, y que no ha pasado procesos de socialización con la ANI), para posteriormente radicar informes mensuales definitivos que contengan todo lo necesario para ser útiles al proyecto.*

*Consideramos que nuestra forma de actuar frente al compromiso de informes mensuales, independientemente de los cumplimientos de 15 días calendario en la radicación, ha sido orientada a generar informes mensuales de calidad, completos en su contenido, y socializados con la ANI, pues en este contexto hemos tenido que elegir entre la oportunidad contractual y la calidad de los informes, y hemos elegido esta última. (...)"*

Según lo expuesto por la Interventoría financiera no se cumple con las radicaciones contractuales debido a que no se tienen los insumos financieros para realizar los informes en el mes de corte y además se realizan revisiones previas por parte de la Entidad en aras de procurar la calidad de la información presentada a la Agencia; sin embargo, la no entrega de los informes mensuales *dentro de los 15 primeros días calendario siguientes a cada corte* constituye un incumplimiento a la obligación contractual establecida en la cláusula 3.1 del contrato de interventoría N. 503 de 2022, citada anteriormente, por lo que se formula una No Conformidad en la sección 9.2.3.

El detalle de los criterios evaluados en la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño se muestra en el anexo N. 4.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

## 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

En el marco del desarrollo del objetivo específico del numeral 1.2.1, en lo relacionado con la función de la Supervisión del proyecto a la luz de los lineamientos definidos en el Decreto 4165 de 2011 *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones (INCO)”*, en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, en el Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002) y en la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción”*, se evidenció que, en términos generales, la Supervisión del proyecto cumple con sus funciones.

Se comentan a continuación algunas revisiones desarrolladas en el marco del cumplimiento de obligaciones contractuales de las interventorías y del contrato de Concesión N. 058-CON-2000, y de acuerdo con los aspectos revisados durante el desarrollo de la auditoría se tienen las siguientes **Recomendaciones** para la Supervisión:

- Verificación del plan maestro aeroportuario

En relación con la verificación del plan maestro aeroportuario, se cita a continuación lo establecido en el contrato de concesión N. 058-CON-2000:

*“(...) CAPÍTULO XIII*

*PLAN MAESTRO AEROPORTUARIO*

*13.1 Plan Maestro Aeroportuario:*

*El Concesionario deberá entregar a la UAEAC un Plan Maestro el cual deberá incorporar las Inversiones Obligatorias definidas en el Capítulo XII. Para la elaboración del Plan Maestro, el Concesionario deberá tener en cuenta, entre otros, el Plan Maestro elaborado por la UAEAC y la revisión realizada al mismo por Louis Berger, las obligaciones del Concesionario bajo este Contrato y las directrices contempladas en la cláusula 12.1.1. (...)*

*El Plan Maestro deberá ser revisado cada cinco (5) años, a menos que con ocasión de la demanda o de la ocurrencia de otros eventos se requieran modificaciones sustanciales en el Área Concesionada del Aeropuerto; en tal evento, el Plan Maestro podrá revisarse con una periodicidad menor.*

*Sin perjuicio de la facultad de la UAEAC para revisar y aprobar el Plan Maestro, la validez y vigencia del mismo y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato en relación con el Plan Maestro, serán responsabilidad del Concesionario ya sea que tales obligaciones se encuentren o no previstas dentro del Plan Maestro que el Concesionario presente a la UAEAC para revisión y aprobación. (...)* Subrayado fuera del texto.

En virtud de esta obligación contractual del Concesionario, se evidenció que la Unidad Administrativa de Aeronáutica, Civil en ejercicio de sus competencias legales expidió la Resolución número 01347 del 8 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se aprueba el documento que contiene la elaboración del Plan Maestro del aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón del municipio de Palmira que presta servicios a la ciudad*

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	---

de Cali y su zona de influencia”<sup>12</sup>, la cual cita en sus consideraciones el Plan Maestro remitido por la ANI de la siguiente manera:

*“(...) la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” con radicado N. 20202000160451 del 05 de junio de 2020, hace entrega formal del documento final con sus respectivos anexos del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (...)”*

Respecto a la revisión que debe efectuar la Interventoría Operativa del Plan Maestro Aeroportuario, se cita a continuación lo estipulado en el contrato de interventoría N. 801 de 2015:

*“(...) Cláusula 1.3 Alcance*

*(...) Para la Agencia Nacional de Infraestructura resulta necesario contratar las labores especializadas de interventoría técnica a las siguientes actividades*

*(...) 4. Revisar y conceptuar sobre el Plan Maestro y sus actualizaciones acordes a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión*

*(...) Cláusula 2.1 Obligaciones del interventor*

*(...) Los procesos y actividades a ser desarrollados por la Interventoría se vinculan directamente a la ejecución del Contrato de Concesión N°058-CON-2000 y modificatorios. El director de interventoría es el responsable de producir y mantener el plan de trabajo.*

*De esta forma, el Interventor deberá vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de lo contemplado en el Contrato de Concesión y sus modificatorios:*

*(...) 4. Revisar y aprobar el Plan Maestro Aeroportuario y/o sus revisiones y actualizaciones periódicas, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo XIII dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de aquellos por parte del Concesionario (...)”*

Asimismo, esta última obligación del contrato de interventoría está estipulada en la cláusula séptima del otrosí N. 3 del 5 de junio de 2015 del contrato de concesión N. 058-CON-2000, en donde se establecen las funciones de la firma asesora o interventoría técnica y operativa del contrato:

*“(...) CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificar la cláusula 16.4.3. del Contrato de Concesión N. 058-CON-2000, la cual quedará de la siguiente manera: (...)*

*e) Revisar y aprobar el Plan Maestro Aeroportuario y/o sus revisiones y actualizaciones periódicas, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo XIII dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de aquellos por parte del Concesionario. (...)”* Subrayado fuera del texto

De acuerdo con lo citado anteriormente, la Interventoría tiene la obligación contractual de revisar y aprobar el Plan Maestro Aeroportuario de acuerdo con la revisión quinquenal establecida contractualmente en el contrato de concesión N. 058-CON-2000, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrega por parte del Concesionario, sin embargo, en el desarrollo de la auditoría no fue posible evidenciar el cumplimiento de esta obligación contractual por parte de la Interventoría.

<sup>12</sup> Documento disponible en <https://www.aerocivil.gov.co/aeropuertos>

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

Al respecto la Interventoría, en la documentación de soporte a esta obligación contractual, adjuntó la comunicación en donde la ANI solicitó al Concesionario Aerocali la remisión del Plan Maestro Aeroportuario (radicado N. 20193090250481 del 1 de agosto 2019) y la comunicación del Consorcio Intercol SP dirigida a la ANI de radicado ANI N. 20194090826092 del 9 de agosto de 2019, con asunto *Revisión quinquenal Plan Maestro*, en donde la Interventoría expuso lo siguiente:

*"(...) En relación con la comunicación de la referencia, en la cual se requiere a esta interventoría para que presente concepto y defina "si con la presentación del Plan Maestro del 4 de abril de 2018, sustituye la revisión quinquenal que trata numeral 13.1, párrafo 5 del Contrato de concesión 058-CON-2000", nos permitimos manifestar lo siguiente:*

*Tal y como se indicó en su oportunidad mediante comunicación No. 2019-409- 056614-2, radicada en la entidad el día 04 de junio de 2019, INTERCOL SP., no puede efectuar pronunciamiento alguno, dado que a la fecha no se conoce el contenido del documento denominado Plan Maestro presentado por las sociedades Ana y Corficolombiana dentro de las negociaciones adelantadas con la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura.*

*De otro lado, nos reiteramos en las manifestaciones efectuadas, en lo que hace referencia a que el mencionado plan fue presentado por dos sociedades diferentes al Concesionario AEROCALI S.A, y como apoyo para una propuesta de asociación público privada, por lo que suponemos tiene aspectos y elementos diferentes a los que se venían trabajando en el plan maestro que debe ser objeto de actualización quinquenal, situación que reiteramos, no tenemos certeza, pues desconocemos el contenido del citado documento.*

*Ahora bien, es de precisar que de acuerdo con el sentido natural y obvio, la palabra actualización hace referencia a "Hacer actual algo, (...) Poner al día datos, normas, precios, rentas, salarios, etc.", es decir, es trabajar bajo un documento existente y ajustarlo a la fecha, por lo cual a nuestro entender, la actualización que prevé el párrafo quinto de la cláusula 13.1 del contrato de concesión No. 058-CON-2000, es con referencia al Plan Maestro aprobado en su momento.*

*No obstante lo anterior, reiteramos, que INTERCOL SP., ha solicitado en múltiples oportunidades la actualización del Plan Maestro, pero no ha sido entregada y mucho menos el documento al que se hace referencia en su comunicación, razón por la cual, no podemos sino dar opiniones y meras especulaciones respecto de la consulta por usted efectuada, pues no se cuenta con material alguno para trabajar. (...)"*  
 Subrayado fuera del texto

En relación con esta obligación contractual del contrato de Interventoría N. 801 de 2015, durante la socialización del informe de auditoría la Supervisión manifestó por correo electrónico del día 29 de noviembre de 2022 lo siguiente:

*"(...)2. Consideramos que la actuación del Equipo de Supervisión se ajustó a la normatividad legal vigente, por las siguientes razones:*

- *La Interventoría Operativa, previa solicitud de la Supervisión, mediante Rad. 20194090566142 del 4 de junio de 2019 emitió concepto jurídico y técnico sobre la procedencia de la obligación prevista en el Contrato de Interventoría No. 801-2015 de "revisar y aprobar el Plan Maestro Aeroportuario". En dicho concepto se concluye lo siguiente:*

*De las cláusulas del contrato de Concesión No. 058-CON-2000, del Contrato de Interventoría No. 801 de 2015, y del Convenio Interadministrativo ANI-AEROCIVIL, se puede concluir lo siguiente: (...)*

- *En lo que respecta a las obligaciones de conceptuar sobre el Plan Maestro Aeroportuario, es de competencia de la AEROCIVIL, según el Contrato de Concesión No 058 -CON-2000, y se ratifica en el Otrosí 4 a este contrato de concesión, y de igual forma se afirma en el Convenio Interadministrativo ANI-AEROCIVIL.*

- *En lo que compete a los conceptos sobre APP en el Convenio Interadministrativo ANI-AEROCIVIL, se establece como un compromiso entre las partes, de parte de la ANI de notificar las propuestas de APP, y de la AEROCIVIL de emitir conceptos técnicos, de los cuales hacen parte los planes maestros cuando son parte de las respectivas propuestas.*

- *El contrato de Interventoría No. 801 de 2015, tiene incluidas estas mismas obligaciones de conceptuar sobre el Plan Maestro Aeroportuario, ratificado en le Otrosí No 1 al contrato de Interventoría, sin embargo, no se ha realizado a la fecha debido a que AEROCALI S.A., remite este documento a la ANI y esta a su vez a la AEROCIVIL, quien es la que se ha venido pronunciando al respecto, lo cual compete a sus obligaciones contractuales y al Convenio Interadministrativo de las respectivas Entidades*

- *La Aerocivil asume la obligación de revisar y aprobar la Actualización del Plan Maestro y relega de dicha responsabilidad a la Interventoría Operativa de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1508 de 2012, tal como se indica por parte de la Vicepresidencia de Estructuración en correo anexo, por cuanto dicho documento hace parte de la APP IP Aeropuertos de Sur Occidente, según lo precisa el Concesionario Aerocali S.A. en sus comunicaciones con Rad. ANI No. 20194090765152 y ANI No. 20194090923472.*
- *La Aerocivil emite aprobación de la Actualización del Plan Maestro del Aeropuerto de Cali mediante Resolución No. 01347 del 8 de julio de 2020.*

*Así las cosas, si bien por parte de la Supervisión se le solicitó en varias oportunidades al Concesionario dar traslado a la Interventoría Operativa de la Actualización del Plan Maestro, la misma no era conducente dado su carácter de confidencialidad (Art. 14 de la Ley 1508 de 2012) en tanto formaba parte de la APP IP Aeropuertos de Suroccidente, y ello llevó a que la Supervisión no atendiera el pedido de la Interventoría aludido en la No Conformidad, so pena de un proceso disciplinario por violación de la Ley. Si en gracia de discusión se hubiese trasladado a la Interventoría el Plan Maestro su pronunciamiento no tendría efecto alguno pues de conformidad con el Numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil como Ente Gubernamental es el responsable revisar y aprobar los Planes Maestros en el territorio nacional. (...)"*

De acuerdo con lo expresado por la interventoría, ésta se ha visto imposibilitada a emitir el concepto correspondiente respecto al Plan Maestro, debido a que no le ha sido entregado el Plan Maestro Aeroportuario del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón y dentro de la información de la auditoría no fue posible contar con una evidencia documental en donde se verificara el cumplimiento de esta obligación contractual, sin embargo, de acuerdo con lo reportado por la Supervisión en la socialización del informe, se tiene un concepto técnico y jurídico en donde se evidencia que la Aerocivil asume las obligaciones de revisar y aprobar lo relacionado con el plan maestro, y por ende, si la Interventoría realizara la revisión del *Plan*

Maestro su pronunciamiento no tendría efecto alguno pues de conformidad con el Numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil como Ente Gubernamental es el responsable revisar y aprobar los Planes Maestros en el territorio nacional.

En virtud de la situación evidenciada en el desarrollo del contrato de interventoría N. 801 de 2015, estructurado por la Agencia, se recomienda, para futuros contratos de interventoría estructurados por la Entidad, en el desarrollo del proyecto Alfonso Bonilla Aragón o en el marco de los proyectos del modo aeroportuario, evaluar la pertinencia de incluir una obligación contractual relacionada con la revisión del plan maestro aeroportuario, teniendo en cuenta que, la obligación de revisar y aprobar los planes maestros aeroportuarios es de la Aeronáutica Civil, como Entidad competente.

- Contratación de la firma auditora

La contratación de la firma auditora o interventoría financiera está estipulada en el otrosí N. 3 al contrato de concesión N. 058-CON-2000 de la siguiente manera:

*"(...)16.3.1 Contratación:*

*La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, como concedente, adelantará el proceso de selección para contratar la Firma Auditora, para realizar como mínimo las funciones que se especifican en el presente Contrato y las demás que requiera la ANI para garantizar un adecuado seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del Contrato de Concesión, con cargo a los recursos de que trata la Cláusula 16.7 del Contrato de Concesión." (...)"*

Al respecto, el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en el desarrollo de la auditoría, remitió las fechas de ejecución de los contratos de interventoría financiera, sin embargo, se observaron algunos periodos que en los que se contó con este control, así:

Tabla 11. Periodos sin interventoría financiera

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	PERIODO SIN INTERVENTORÍA (DÍAS)
VGC-206-2018	Estructuras en Finanzas S.A.	19/01/18	14 meses	18/03/19	-
VGC-392-2019	Kreston RM S.A.	29/03/19	16 meses	28/07/20	11
VGC-536-2020	Kreston RM S.A.	19/08/20	5 meses	18/01/21	22
VGC-439-2021	Julio Cesar Camargo V.	9/03/21	2 meses y 15 días	23/04/21	50
VGC-580-2021	Diego Enrique González V.	21/10/21	3 meses	20/01/22	181
VGC-503-2022	Grupo Metro Colombia S.A.S	1/06/22	16 meses	30/09/23	132
<b>Total</b>					<b>396</b>

Fuente: Contratos de interventoría citados

En virtud de lo reportado anteriormente se evidencia que desde el año 2018 el contrato de concesión N. 058-CON-2000 ha estado un periodo de 396 días sin interventoría financiera. A noviembre de 2022 se ha suscrito el contrato N. 503 de 2022, el cual tuvo acta de inicio el 1 de junio de 2022, sin embargo, según lo presentado el contrato anterior fue finalizado en enero de 2022, por lo que, en el periodo de febrero a

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	--

mayo de 2022, el contrato de concesión no tuvo el control y vigilancia de la interventoría financiera según lo estipulado en su cláusula 16.3. Adicionalmente se señala que en la auditoría técnica desarrollada por la Oficina de Control Interno con informe de auditoría radicado ANI N. 20181020082613 del 31 de mayo de 2018, se evidenció que entre septiembre de 2017 y enero de 2018 tampoco se tuvo la contratación de la interventoría financiera y se había formulado una No Conformidad por este motivo, cerrada a la fecha.

En relación con esta situación, durante la socialización del informe de auditoría la Supervisión manifestó por correo electrónico lo siguiente:

*“(...) El Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece que:*

*“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”.*

*Así las cosas, si bien se tienen períodos sin Firma Auditora figura contemplada en el contrato básico y sus modificaciones, de conformidad con la norma precitada su ausencia se ha cubierto con las labores realizadas por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, adelantando entre otras, actividades el seguimiento y control financiero al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.*

*Según se evidencia en la documentación incluida en el link<sup>13</sup>, que para tal fin dispuso el Apoyo a la Supervisión Técnica, desde la Gerencia Financiera 1 se realizan las actividades para el seguimiento que están a cargo de la firma auditora en concordancia con lo dispuesto en el contrato de concesión y sus modificaciones, (...)*

*Así las cosas, en la documentación soporte se demuestra, para la validación de la Oficina de Control Interno, la ejecución de las tareas asociadas a la Firma Auditora, según disposiciones contractuales, realizadas por la Gerencia Financiera, ejemplo de ello, para los numerales a) y b) se anexo la matriz de ingresos y control de contraprestación, así también, la relación de los orfeos con la certificación de pago de contraprestación, que desde la VGC fueron remitidas a la Aeronáutica Civil, y para el año 2022, remitidas también a la Alcaldía de Palmira. (...)*

Lo cual evidencia que por parte de la Entidad se ha realizado el seguimiento correspondiente en los periodos en los cuales no se ha contado con una interventoría financiera, y se resalta que a noviembre de 2022 se tiene contratada una interventoría financiera hasta agosto de 2023, la cual fue proyectada con el fin de acompañar todo el proceso de reversión a noviembre de 2022 en curso en el contrato de concesión.

Por lo que se concluye que la obligación de adelantar *el proceso de selección para contratar la Firma Auditora* fue realizado por la Entidad, adicionalmente se observó que el contrato de Interventoría N. VGC-503-2022 en su cláusula 3.1 *Obligaciones del Interventor* cuenta con obligaciones mayores a las estipuladas

<sup>13</sup> Disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

en el Otrosí N. 3 del contrato de concesión N. 058-CON-2000, con lo que se evidencia la mejora que ha implementado la Entidad en materia de seguimiento y control de proyectos.

Por otra parte, respecto a la estructura del seguimiento y control establecido para el contrato de concesión N. 058-CON-2000, en particular, una interventoría operativa y una interventoría financiera, se recomienda analizar, en futuros contratos del modo aeroportuario, la pertinencia de estructurar una interventoría integral que realice el control transversal a todos los aspectos de la concesión, incluyendo el área financiera.

Adicionalmente a los temas analizados anteriormente se tienen las siguientes recomendaciones para la Supervisión:

1. Se recomienda articular la gestión que proceda con la Aeronáutica Civil para obtener un pronunciamiento oportuno respecto a los planes desarrollados por el Concesionario que, una vez cuentan con visto bueno de la Interventoría, requieren de pronunciamiento de dicha Entidad, tales como los planes operativos, planes de seguridad y planes de emergencia y contingencia en el marco del proceso de reversión en curso a noviembre de 2022.
2. En relación con el alcance del contrato de interventoría N. 801 de 2015 durante la aplicación de la matriz de evaluación de desempeño se evidenciaron algunos aspectos que no se hace seguimiento de acuerdo con la definición de este contrato, según se cita a continuación:
  - La Interventoría no tiene la obligación de hacer seguimiento al plan de calidad del contrato de concesión
  - La Interventoría no tiene alcance contractual de hacer ensayos de laboratorio en el control de obras, en materia de control de calidad de infraestructura esta obligación resulta muy relevante, teniendo en cuenta que las verificaciones en segunda instancia de materiales de construcción aseguran la vida útil diseñada
  - La Interventoría no tiene alcance contractual de identificar daños y novedades en sectores del proyecto, lo cual podría repercutir en la no identificación de información por parte del concesionario u omisiones que requieran atención por parte de la Entidad
  - La Interventoría no tiene alcance contractual de realizar el seguimiento a la certificación del aeropuerto, al respecto podrían identificarse alertas tempranas en esta materia con el fin de realizar el trámite oportuno en aras de mantener el aeródromo con los estándares de calidad requeridos
  - La Interventoría no tiene alcance contractual de tener una página WEB, lo cual está establecido en la mayor parte de los contratos de interventoría suscritos por la Entidad y permite fortalecer los medios de comunicación de la interventoría y la relación con la comunidad
  - La Interventoría técnica ni financiera tienen alcance contractual de revisar en la etapa de reversión los contratos de arriendo y leasing con los que cuenta el concesionario, con el fin de verificar a la entrega de la infraestructura, que el Concesionario terminó oportunamente los

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	--

contratos de arriendo o ejerció la opción de compra en los contratos de leasing, para transferir la propiedad de éstos a la ANI.

Se recomienda evaluar la pertinencia de incorporar estas funciones en próximos contratos de interventoría que pueda tener el proyecto, teniendo en cuenta que estos aspectos favorecen a fortalecer el control y vigilancia por parte de la Entidad, en materia técnica y administrativa aspectos relacionados directamente con el objetivo misional de la Entidad.

3. Teniendo en cuenta que en el otrosí N. 13 del 15 de noviembre de 2022 se establecieron nuevos mantenimientos mayores a realizar en la terminal aeroportuaria, relacionados con bacheos en pista, descontaminación, reposición de losas en la calle de rodaje GOLF, mantenimiento de pisos en las áreas de urbanismo, modernización del sistema de comunicación y perifoneo y construcción de parqueaderos en el costado sur-occidental; continuando con lo desarrollado en esta materia en los otrosíes 11 y 12, se recomienda establecer el cronograma de ejecución conjuntamente con el Concesionario y la interventoría, y atender oportunamente las posibles alertas que sean reportadas por la interventoría.
4. En virtud de las No Conformidades formuladas a las interventorías operativas y financieras, se recomienda establecer los mecanismos con las Interventorías con el fin de asegurar la entrega de los informes de interventoría en línea con el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos para la remisión de los informes de interventoría, así como de las fechas de corte establecidas, teniendo en cuenta que el no cumplimiento de estos plazos constituye un incumplimiento contractual en el marco de los contratos de interventoría N. 801 de 2015 y VGC-503-2022.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

## 8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

En el marco del cumplimiento del objetivo específico del numeral 1.2.3, se consultó el sistema de gestión documental de la ANI con el fin de verificar atención de la Entidad ante solicitudes generadas a partir de enero de 2021 por Organismos de Control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.

Se evidenció que la Contraloría General de la República realizó requerimientos en virtud del seguimiento permanente a las concesiones aeroportuarias, solicitando información puntual del contrato de concesión aeroportuaria No. 058-CON-2000, relacionada con las últimas modificaciones contractuales y las actuaciones más recientes en el contrato. Asimismo, el Ente de Control realizó seguimiento a la suspensión de obligaciones en el contrato de concesión No. 058-CON-2000 y a los resultados del Memorando de Entendimiento suscrito entre la ANI y los Concesionarios de proyectos aeroportuarios, con ocasión de los impactos del COVID-19. Según lo evidenciado, la Entidad atendió los requerimientos oportunamente.

De acuerdo con lo reportado por la Supervisión en la entrevista de auditoría, la Superintendencia de Transporte ha realizado 3 visitas de inspección en el año 2022: i) el día 18 de marzo de 2022, la cual estuvo orientada a la inspección específica del programa especial SASPRO (Sistema de Autogestión y Seguimiento de Protocolos) con el objetivo de *verificar las condiciones actuales del aeropuerto, en lo relativo al estado de la señalización, estado infraestructura, mobiliario, baños y demás componentes de la infraestructura, en aras de preservar el buen estado y la óptima prestación del servicio a los usuarios, en términos de calidad y seguridad*<sup>14</sup>, ii) los días 19 y 20 de marzo de 2022 orientada al Programa Especial de Supervisión Especial de Temporada Alta – SETA *con el fin de evidenciar y verificar el cumplimiento de protocolos de Bioseguridad en la Infraestructura, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, de conformidad con las Resoluciones vigentes, dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social*<sup>15</sup> y iii) los días 29 de marzo y 1 de abril de 2022 a modo de *inspección general objetiva a áreas concesionadas del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón*.<sup>16</sup> Estas visitas fueron atendidas oportunamente con el Concesionario Aerocali S.A., al respecto la Supervisión señaló que los hallazgos generados en desarrollo de las mencionadas visitas fueron de exclusiva atención del Concesionario, por lo cual ni la ANI ni la Interventoría Operativa tienen la facultad de participar en el seguimiento.

Por otra parte, no se encontraron solicitudes a resaltar por parte de la Procuraduría General de la Nación ni de la Defensoría del Pueblo que estuviesen relacionadas con el contrato de concesión aeroportuaria No. 058-CON-2000.

<sup>14</sup> Oficio con radicado de la Supertransporte N. 20227300154751 del 14 de marzo de 2022 disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

<sup>15</sup> Oficio con radicado de la Supertransporte N. 20227300155451 del 14 de marzo de 2022 disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

<sup>16</sup> Oficio con radicado de la Supertransporte N. 20227300188621 del 25 de marzo de 2022 disponible en los papeles de trabajo de la auditoría

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	---

## 9. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 7 de diciembre de 2022 se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 21 de noviembre de 2022, vía correo electrónico, se socializó Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las No Conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

### 9.1 Conclusiones

1. Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“Llevar a cabo un seguimiento general al proyecto, evidenciando la función de las Interventorías y de la Supervisión, a través de la cual se vislumbra el horizonte de éste, analizando el comportamiento que tiene la concesión en la etapa de reversión.”* se concluye:
  - a. El avance físico global de los mantenimientos mayores e inversiones estipulados en el otrosí N. 11, con corte al 31 de octubre de 2022, es de 90% ejecutado contra 100% programado, es decir que se tiene un déficit del 10% según el cronograma de obras acordado con el Concesionario, el Concesionario cuenta con fecha máxima para la realización de estas obras hasta el 31 de diciembre de 2022.
  - b. El avance físico global de los mantenimientos mayores e inversiones estipulados en el otrosí N. 12, con corte al 31 de octubre de 2022, es de 100% ejecutado contra 100% programado, es decir que las obras se encuentran finalizadas, el Concesionario contaba con fecha máxima para la realización de estas obras hasta el 31 de octubre de 2022, plazo que fue prorrogado por un mes de acuerdo con establecido contractualmente y según reportado por la Interventoría Operativa las actividades se encuentran finalizadas al 30 de noviembre de 2022.
  - c. Se considera que se está cumpliendo con el procedimiento definido por la ANI para la etapa de reversión del proyecto que inició el 1 de julio de 2022, lo que evidencia la ejecución de los controles establecidos por la Entidad en aras de evitar el riesgo definido en el Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de infraestructura de transporte como *GCSP-09 Posibilidad de pérdidas económicas, por transferencias de obligaciones no contractuales a la entidad, debido a errores u omisiones durante la terminación, caducidad, nulidad, reversión y/o liquidación de los contratos*
  - d. La Interventoría Operativa emitió una alerta evidenciando que no le había sido entregado el Plan Maestro para revisión y aprobación en el marco de la revisión quinquenal establecida a este documento en el contrato de concesión N. 058-CON-2000; sin embargo, se evidenció que la Entidad no realizó este procedimiento debido a que cuenta con los

conceptos técnicos y jurídicos en donde se evidencia que la revisión y aprobación del Plan Maestro Aeroportuario es responsabilidad de la Aerocivil de conformidad con el Numeral 14.2.2.5.3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil como Ente Gubernamental, por lo que se emite una recomendación en la estructuración de contratos de interventoría del modo aeroportuario, sobre la evaluación de la pertinencia de incluir obligaciones relacionadas con los planes maestros.

- e. De acuerdo con el análisis desarrollado del ejercicio de la Supervisión se emiten algunas recomendaciones a su gestión en la sección 9.3.1 relacionadas con i) gestión interinstitucional, ii) revisión de funciones de interventoría en futuros contratos estructurados por la Entidad, iii) seguimiento de cronogramas de obras y actividades establecidas en el otrosí N. 13, iv) mecanismos con interventorías para asegurar la oportuna radicación de los informes mensuales y v) revisión de estructuración de contratos de interventoría del modo aeroportuario como interventorías integrales
2. Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de *“Evaluar el desempeño de la Interventoría Técnica y Operativa Consorcio Intercol SP y de la Interventoría Financiera GMC SAS, a través de la aplicación y análisis de la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED, generada por la Oficina de Control Interno de la ANI para verificar las actuaciones de vigilancia y control ejercidas en el Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali.”* se concluye:
    - a. Se evidenció que las interventorías operativa y financiera cumplen con sus obligaciones contractuales y adelantan actividades que aportan valor agregado a su gestión.
    - b. Se identificó una situación que da lugar a la No Conformidad que se presenta en la sección 9.2.2 de este informe relacionada con las fechas de entrega de los informes bimestrales de la Interventoría Técnica y Operativa establecidos en la cláusula 4.3. del contrato de interventoría N. 801 de 2015.
    - c. Se identificó una situación que da lugar a la No Conformidad que se presenta en la sección 9.2.3 de este informe relacionada con las fechas de entrega de los informes mensuales de la Interventoría financiera establecidos en la cláusula 3.1 del contrato de interventoría N. VGC-503 de 2022
  3. Con relación al tercer objetivo específico de la auditoría, de *“Evidenciar las acciones ante solicitudes generadas por parte de los diferentes organismos de control del Estado (Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo) y de la Superintendencia de Transporte.”* se concluye:
    - a. Se evidenció el seguimiento de la Contraloría General de la República, la cual realizó requerimientos puntuales asociados al contrato de concesión aeroportuaria No. 058-CON-2002 relacionados con las últimas modificaciones contractuales y las actuaciones en el

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

contrato de concesión en virtud de la aplicación de lo acordado en el memorando de entendimiento entre los concesionarios del modo aeroportuario y la ANI en el marco de los efectos de la pandemia por la COVID-19; se verificó que la Entidad atendió los requerimientos oportunamente.

- b. Se evidenció que la Superintendencia de Transporte ha realizado 3 visitas de inspección en la vigencia 2022, en donde se realizaron las verificaciones relacionadas con protocolos de seguridad, señalización e inspección general objetiva; estas visitas fueron atendidas directamente por el Concesionario Aerocali S.A.
4. Con relación al cuarto objetivo específico de la auditoría, de *“Verificar el seguimiento y control por parte de las Interventorías y de la Supervisión frente a los lineamientos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que surgieron en la ejecución del proyecto a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, así como el seguimiento y control al cumplimiento de lo acordado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Aerocali S.A. con ocasión de la pandemia.”* se concluye:
- a. El 22 de enero de 2021 Aerocali S.A. se adhirió al Memorando de Entendimiento que estableció un tratamiento transversal frente a los impactos de la pandemia a causa del COVID-19 en materia de i) disminución de los ingresos regulados y no regulados asociada a la imposibilidad de explotar las concesiones por la suspensión del tráfico aéreo nacional e internacional, ii) obligaciones cuya exigibilidad resultaría gravosa frente a las consecuencias de la emergencia sanitaria en la operación de los aeropuertos concesionados, y iii) ratificación de la autonomía de los concesionarios aeroportuarios en cuanto a su relación con los tenedores de áreas de explotación comercial.
  - b. Con base en el Memorando de Entendimiento se realizó una compensación al Concesionario por la restricción total de los vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020, la cual se llevó a cabo mediante un plazo de prórroga compensatorio establecido inicialmente hasta julio de 2022, sin embargo, de acuerdo con la recuperación del sector transporte en el año 2021 se cumplió en noviembre de 2021.
  - c. En el otrosí N. 9 de marzo de 2021 se logró un acuerdo respecto a los costos y gastos en los que incurrió el Concesionario entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020 y que deben ser compensados y que se compensaron en el plazo de prórroga compensatorio.
  - d. En el décimo punto del Memorando de Entendimiento suscrito en febrero de 2021 se estableció que la ANI y los Concesionarios que se adhirieron a los acuerdos contaban con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma por cada Concesionario, para incorporar dichos acuerdos a los respectivos contratos de concesión mediante otrosí, lo que se realizó mediante la suscripción del otrosí N. 9 del 31 marzo de 2021 del contrato de concesión No. 058-CON-2000.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	---

- e. Con ocasión de los impactos derivados de la pandemia en 2020, se acordó con el Concesionario suspender y/o aplazar obligaciones contractuales relacionadas con pagos de contraprestación a la Aeronáutica Civil y realización de encuestas de satisfacción. Desde marzo de 2021, las obligaciones asociadas a pagos de contraprestación y fondeos a la cuenta de Interventoría se han regularizado y las encuestas de satisfacción se retomaron en el año 2021.

## 9.2 No Conformidades

Las No Conformidades presentadas en esta sección se deben atender para subsanar acontecimientos de incumplimiento contractual y/o normativo. En este sentido, se tiene un plazo de treinta (30) días calendario, posteriores a la radicación del informe de auditoría, para que se presenten los planes de mejoramiento correspondientes, los cuales deben ser remitidos al correo electrónico [nbarrios@ani.gov.co](mailto:nbarrios@ani.gov.co) para su revisión y formalización.

### 9.2.1 Para la Supervisión

No se identificaron situaciones que den lugar a la formulación de No Conformidades.

### 9.2.2 Para la Interventoría técnica y operativa

1. No se evidenció que la Interventoría entregue los informes bimestrales dentro del plazo contractual establecido de 5 días hábiles de cada segundo mes; sin embargo, esta es una de sus obligaciones contractuales, consignada en la cláusula 4.3 romanito (iii) del Contrato de Interventoría No. 801 de 2015, que fue modificada en la cláusula cuarta del otrosí N. 1 del 21 de marzo de 2017, según se cita a continuación:

*“(...) CLAUSULA CUARTA: Modificar los numerales (ii) a (iv) de la cláusula 4.2 “Informes” del Contrato de Interventoría N. 801 de 2015, los cuales quedan de la siguiente manera:*

*(...)*

*(iii) Informes Bimestrales*

*El Interventor deberá presentar informes bimestrales de la gestión realizada dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada Segundo Mes durante la ejecución del Contrato, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la ANI. (...)*”

### 9.2.3 Para la Interventoría financiera

1. No se evidenció que la interventoría entregue los informes mensuales dentro del plazo contractual establecido de los primeros 15 días calendario siguientes a cada corte; sin embargo, esta es una de sus obligaciones contractuales, consignada en la cláusula 3.1 del Contrato de Interventoría No. 503 de 2022, según se cita a continuación:

*“(...) B. ETAPA DE SEGUIMIENTO*

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

*Presentar a la AGENCIA informe mensual según corresponda (Dentro de los 15 primeros días calendario siguientes a cada corte), sobre su gestión y la del Concesionario, que debe contener el análisis de los datos del proyecto, resumen de los ingresos de la Concesión en el periodo, resumen consolidado de los ingresos de la Concesión, revisión de las subcuentas y demás aspectos del patrimonio autónomo y encargo, conclusiones y recomendaciones; entre otros temas que permitan a la Entidad conocer la situación del proyecto aeroportuario. (...)*

### 9.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del contrato de concesión aeroportuaria No. 8000011-OK-2008:

#### 9.3.1 Para la Supervisión

1. Con base en la función del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto definida en el numeral 2.2.2 (c) del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002), de “Articular entre el concesionario, la interventoría y los diferentes actores internos (áreas y funcionarios de la ANI) y externos (autoridades, entidades del orden nacional y territorial etc.) y promover o gestionar entre ellos las acciones pertinentes para dinamizar el proyecto y superar los aspectos que puedan afectar su ejecución. Esta articulación es una actividad de gestión y dinamización, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de cada actor interno y externo”, se recomienda articular la gestión que proceda con la Aeronáutica Civil para obtener un pronunciamiento oportuno respecto a los planes del Concesionario que, una vez cuentan con visto bueno de la interventoría, requieren pronunciamiento de dicha Entidad.
2. Se evidenciaron algunas funciones regulares de la interventoría de proyectos aeroportuarios que dentro del alcance contractual del contrato de interventoría N. 801 de 2015 no se cubren desde su concepción, por lo que se recomienda, incluir estas funciones en eventuales nuevos contratos de interventoría, relacionados con ensayos de laboratorio de control de obras, identificación de daños y novedades en el aeropuerto, entre otros.
3. Se recomienda establecer oportunamente el cronograma de ejecución de las inversiones de CAPEX y REPEX establecidas en el otrosí N. 13 conjuntamente con el Concesionario y la interventoría, y atender debidamente las posibles alertas que sean reportadas por la interventoría en aras de procurar el cabal cumplimiento del contrato de concesión N. 058-CON-2000.
4. Se recomienda establecer los mecanismos con las Interventorías con el fin de asegurar la entrega oportuna de los informes de interventoría en línea con el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos para la remisión de los informes de interventoría, así como de las fechas de corte establecidas en el marco del rol como Supervisor de los contratos de interventoría N. 801 de 2015 y VGC-503 de 2022.
5. Se recomienda, para futuros contratos de interventoría estructurados por la Entidad, en el desarrollo del proyecto Alfonso Bonilla Aragón o en el marco de los proyectos del modo

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

aeroportuario, evaluar la pertinencia de incluir una obligación contractual relacionada con la revisión del plan maestro aeroportuario, teniendo en cuenta que, la obligación de revisar y aprobar los planes maestros es de la Aeronáutica Civil como Entidad competente.

6. Se recomienda analizar, en futuros contratos del modo aeroportuario, la pertinencia de estructurar una interventoría integral que realice el control transversal a todos los aspectos de la Concesión, incluyendo el área financiera.

### 9.3.2 Para la Interventoría operativa

1. De acuerdo con la revisión de la ejecución de las actividades del otrosí N. 11 se evidenció que a noviembre de 2022 se encuentra con cumplimiento del 90%, estando pendientes algunas actividades relacionadas con el mantenimiento general de baños, la finalización en la señalización horizontal en campo de vuelo de la plataforma internacional, la finalización del cambio de tecnología de iluminación a LED y la finalización de la red contra incendios. Teniendo en cuenta que el plazo establecido contractualmente es el 31 de diciembre de 2022, se recomienda a la Interventoría liderar las acciones pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual e incorporar en el ejercicio de la interventoría las medidas pertinentes que permitan desarrollar un seguimiento adecuado a los mantenimientos mayores que se puedan establecer en el desarrollo del contrato de concesión.
2. De acuerdo con la gestión realizada en el marco del proceso de reversión iniciado el pasado 1 de julio de 2022 para el contrato de concesión N. 058-CON-2000, se recomienda continuar la gestión oportuna en materia de aplicación del Manual de Reversiones de la Entidad.
3. Teniendo en cuenta que el informe mensual de interventoría es el documento principal de evidencia de su gestión, se recomienda atender oportunamente las fechas de corte contractualmente establecidas evitando traslapos en los periodos de reporte y posible repetición de información, así como las fechas de entrega dentro de los primeros 15 días calendario del mes.



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**Auditó:**

**Revisó:**

\_\_\_\_\_  
**Adriana Barrios Rodríguez**

Auditora Oficina de Control Interno

\_\_\_\_\_  
**Daniel Felipe Sáenz Lozano**

Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó el informe:**

\_\_\_\_\_  
**Gloria Margoth Cabrera Rubio**

Jefe de Oficina de Control Interno

**(versión original firmada)**

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	--

## 10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se presentan en esta sección:

- Anexo 1: Componentes analizados
- Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e Interventoría
- Anexo 3: Plan de agenda de auditoría
- Anexo 4: Metodología de calificación de la Matriz de Evaluación de Desempeño

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	
--	--	--

### Anexo 1: Componentes analizados

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 del 1 de junio del 2000. Se tuvieron en cuenta los componentes particulares de un Contrato de Concesión aeroportuaria: administrativo, técnico, jurídico, financiero, ambiental y social. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se tiene prevista la reversión del contrato en la vigencia 2022-2023 se examinó también el componente de reversión.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría técnica y operativa, Consorcio Intercol SP, en virtud del contrato No. 801 de 2015, así como, la interventoría financiera, Grupo Metro Colombia SAS, en virtud del contrato No. VGC-503-2022 y las decisiones adoptadas por el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto como orientador del contrato.

Finalmente, se realizó la aplicación de la Matriz de Evaluación de Desempeño (MED) a las Interventorías, lo cual permitió analizar el cumplimiento de sus obligaciones. Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Manual de Evaluación del Desempeño de Interventorías EVCI-M-001, versión 5; año 2021.
- Criterios de la matriz de evaluación de desempeño – MED – para el modo aeroportuario EVCI-M-001, versión 5; año 2021.
- Manual de Seguimiento a Proyectos a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual GCSP-M-002; versión 2, año 2018.
- Guía para Elaboración de Informes de Auditoría Técnica, EVCI-I-006, versión 2; año 2021.
- Procedimiento auditorías técnicas, EVCI-P-002, versión 7; ANI, 2022.

Estos documentos pueden ser consultados en la página de internet de la ANI, [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) en el link “Sobre la ANI – Sistema Integrado de Gestión – Manuales/Instructivos/Administración de riesgos “.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública*, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

## Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías

### Contrato de Concesión

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 058-CON-2000 DEL 2000	HITO	FECHA
	Suscripción Contrato de Concesión	1 de junio de 2000
	Suscripción Acta de inicio	2 de septiembre de 2000
	Subrogación a la ANI	31 de diciembre de 2013
	Tiempo otorgado	23 años y 2 meses
	Terminación Contrato de Concesión	31 de octubre de 2023

Fuente: Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y la correspondiente Acta de Inicio

INFORMACIÓN DEL CONCESIONARIO: AEROCALI S.A.	ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION
	AENA DESARROLLO INTERNACIONA S.M.E.S.A.	48,99%
	CORPORACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	51,01%
	<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Fuente: Ficha técnica del proyecto remitida por la Supervisión en octubre de 2022.

Otrosíes al contrato de concesión	Objeto		Fecha del documento
Otrosí No. 1	Valor	Inversión Nación Obras \$128.575.242.784 Inversión Concesionario Obras \$61.225.719.102	30/12/2013
	Modernización del terminal de pasajeros existentes, ampliación del terminal internacional y construcción de las obras requeridas para la certificación internacional del Aeropuerto.		
Otrosí No. 2	Forma de pago de las Obras contempladas en el Otrosí No.1 y Cronograma de Obras.		28/10/2014
Otrosí No. 3	Eliminación de los listados taxativos para la contratación de la Firma Auditora, Asesora y de Mercadeo.		5/06/2015
Otrosí No. 4	<p>Modificar el Anexo C donde se vincula el nuevo Cuartel de Bomberos dentro del lista de los Bienes Inmuebles no objeto de la Concesión y precisar en el Acta de Entrega del Aeropuerto que el área donde estaba ubicado el antiguo Cuartel de Bomberos será entregada como área concesionada.</p> <p>Modificar el proceso administrativo de imposición de multas, la forma de contratación de la Firma de Mercadeo, los hitos para pago y el flujograma de las obras adicionales de certificación acorde al cronograma de ejecución, así como la forma de pago de los gastos adicionales y la operación de los filtros de seguridad acorde a la ejecución real de las obras.</p>		27/12/2016
Otrosí No. 5	Valor	\$1.745.315.075	27/07/2017
	Sustituir la obligación parcial de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón – AEROCALI, de operar los filtros de seguridad del muelle internacional y el filtro adicional del muelle nacional del aeropuerto entre septiembre de 2015 y mayo de 2017, a causa de la realización de las obras de adecuación de espacios de las áreas dispuestas		

Otrosíes al contrato de concesión	Objeto	Fecha del documento
	para la operación de Migración Colombia, la DIAN y la Policía Antinarcóticos. Trasladar los recursos de la Subcuenta Aportes UAEAC Filtros de Seguridad a la Subcuenta Aportes Aerocivil Obras Autoridades Aeropuerto.	
Otrosí No. 6	Modificar la contraprestación del concesionario: 41,01% de los ingresos brutos, 41,01% del ingreso neto regulado y 41, 01% de los ingresos bruto regulado, y la UAEAC debía emitir una nueva resolución de tarifas.	5/12/2019
Otrosí No. 7	Valor \$52.927.151.005 Prorrogar el Contrato de Concesión por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de su fecha de terminación inicial a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y las correspondientes repercusiones en los ingresos del aeropuerto.	24/08/2020
Otrosí No 8	Valor \$7.485.992.480 Ampliar el plazo de prórroga compensatorio del Contrato de Concesión por el término de un (1) mes, contado a partir del 1 de marzo de 2021, con el fin de finalizar las mesas de trabajo entre las Partes con el fin de instrumentar los acuerdos estipulados en el MOU.	26/02/2021
Otrosí No. 9	Reconocer las afectaciones en los ingresos del concesionario hasta el 1 de septiembre de 2020 debido a las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para evitar la propagación del Covid-19, y que implicaron la restricción total de vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020, inclusive, generaron un impacto en los ingresos regulados y no regulados del Concesionario.	31/03/2021
Otrosí No. 10	Realizar los fondeos para el pago de la firma auditora y la firma asesora: Dentro de los primeros quince (15) Días hábiles del mes a partir del mes de julio de 2021 y hasta el mes de junio de 2022.	13/07/2021
Otrosí No. 11	Valor \$167.915.218.533 Prorrogar el plazo del Contrato desde la fecha de obtención del VCN previsto en el Otrosí No. 9 hasta el día 31 de diciembre de 2022 y ejecutar mantenimientos mayores en el periodo de prórroga.	22/11/2021
Otrosí No. 12	Valor \$2.219.743.039 Ejecutar obras y actividades en el aeropuerto con cargo a las siguientes fuentes de recursos: (i) El valor de los recursos excedentarios del VCN (Valor de Compensación Neta); y (ii) El valor correspondiente a la sustitución de la obligación contractual de realizar las encuestas de satisfacción en el año 2020.	3/08/2022
Otrosí No. 13	Valor \$11.644.347.000 Prorrogar el plazo del Contrato hasta el día 31 de octubre de 2023, ejecutar mantenimientos mayores en el periodo de prórroga y finalizar la etapa de reversión.	15/11/2022

**Fuente:** Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 e informe mensual del mes de agosto de 2022 de la Supervisión con radicado 20223090117783 del 29 de septiembre de 2022

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

Contrato de Interventoría Técnica y Operativa

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 801 DE 2015</b>	Nombre interventoría	Consortio Intercol SP
	Representante legal	Erika Liliana Acosta Álzate
	Valor inicial (pesos constantes de septiembre de 2015)	\$3.419.798.320
	Adición Otrosí N.2 (pesos de septiembre de 2015)	\$1.405.857.432
	Adición Otrosí N. 3 (pesos de septiembre de 2015)	\$1.326.025.098
	Suscripción contrato	30 de diciembre de 2015
	Suscripción acta de inicio	18 de febrero de 2016
	Plazo de ejecución (Desde suscripción del acta de inicio)	96 meses y 13 días
	Terminación Contrato de Interventoría	29 de febrero de 2024

Fuente: Contrato de Interventoría No. 801 de 2015 y su otrosí N. 2.

COMPOSICIÓN ACCIONARIA CONSORCIO INTERCOL SP	
ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	51%
SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SGS	49%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Fuente: Ficha técnica del proyecto remitida por la Supervisión en octubre de 2022.

Otrosíes al contrato de interventoría	Objeto	Fecha del documento
Otrosí No. 1	Se modifican parcialmente las cláusulas relativas a: alcance del contrato, obligaciones esenciales, obligaciones del interventor, personal del interventor, informes, documentos del contrato y requerimientos técnicos – hoja de datos	21/03/2017
Otrosí No. 2	Valor	\$1.405.857.432
	Prorrogar el Contrato de Interventoría por un término de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de terminación cambiando a un plazo total de 81 meses, incluyendo cuatro (4) meses para apoyar la liquidación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, y modificar algunas cláusulas del contrato relacionadas con el proceso de reversión.	
Otrosí No. 3	Valor	\$1.326.025.098
	Prorrogar el Contrato de Interventoría por un término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de terminación cambiando a un plazo total de 96 meses y 13 días, incluyendo cuatro (4) meses para apoyar la liquidación del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, y modificar algunas cláusulas del contrato relacionadas con la plantilla de personal de interventoría durante la reversión y liquidación del contrato.	

Fuente: Modificaciones contractuales del Contrato de Interventoría No. 801 de 2015

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

Contrato de Interventoría Financiera

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. VGC-503 DE 2022</b>	Nombre interventoría	Grupo Metro Colombia SAS
	Representante legal	Oscar Alfredo Montoya Castro
	Valor inicial	\$433.889.524
	Suscripción contrato	21 de abril de 2022
	Suscripción acta de inicio	1 de junio de 2022
	Plazo de ejecución (Desde suscripción del acta de inicio)	16 meses
	Terminación Contrato de Interventoría	21 de agosto de 2023

**Fuente:** Contrato de Interventoría No. VGC-503-2022 e información disponible en la plataforma SECOP II para el proceso VJ-VGC-CM-003-2022

<b>COMPOSICIÓN ACCIONARIA GMC SAS</b>	
<b>ACCIONISTAS</b>	<b>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</b>
Grupo Metro Colombia SAS	100%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** información disponible en la plataforma SECOP II para el proceso VJ-VGC-CM-003-2022



	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
---	--	---

**Agenda de auditoría:**

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

Actividad	Día	Hora
Apertura de auditoría con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto	11/10/2022	3:30 – 4:00
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto	24/10/2022	8:30 – 12:30
Apertura de auditoría y entrevista con la Interventoría técnica y operativa	31/10/2022	14:30 – 17:30
Apertura de auditoría y entrevista con la Interventoría financiera	1/11/2022	14:30 – 17:00
Recorrido de verificación al proyecto	3-4/11/2022	10:00 – 17:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	21/11/2022	08:00
Reunión de revisión del informe de auditoría preliminar con el Equipo de Coordinación y Seguimiento	25/11/2022	08:30
Cierre de auditoría	07/12/2022	13:00

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Interventoría y la Supervisión del proyecto dieron a conocer la situación actual del proyecto y demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

Las entrevistas de auditoría fueron virtuales mediante Microsoft Teams.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b></p>	 <p align="center"><b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b></p>
--	--	---

#### **Anexo 4: Metodología de calificación de la Matriz de Evaluación de Desempeño.**

En el marco del desarrollo de la auditoría interna técnica, se aplicó la matriz de evaluación de desempeño (MED) a la interventoría técnica y operativa **Consorcio Intercol SP**, mediante la cual se verificó el desempeño en las áreas administrativa, técnica, operativa, jurídica, ambiental, social y reversión. A continuación, se presenta una descripción de los componentes analizados:

1. **Administrativo:** componente relacionado principalmente con el correcto funcionamiento de la Interventoría, todo dentro de un marco asociado a la apropiada implementación de un sistema de gestión de calidad y de personal idóneo que garantice el efectivo seguimiento a todas las funciones ejecutadas por el Concesionario.
2. **Técnica:** el componente técnico comprende los procesos y actividades relacionadas con la evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, según aplique a cada Contrato de Concesión, así como la terminación del Contrato de Interventoría y/o reversión del Contrato de Concesión.
3. **Operativa:** el componente operativo está relacionado con las actividades de revisión y control del aforo, operaciones y mediciones del tráfico aéreo influyente en el proyecto, incluyendo entre otros, la revisión de informes y cifras reportadas por el concesionario, verificación de datos aportados sobre la operación aérea y el control de pasajeros movilizados.
4. **Jurídico:** consiste en la realización de procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la ANI en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato.
5. **Ambiental:** el actuar de la Interventoría dentro de este componente consiste en realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación de impactos, planes de manejo ambiental y obtención de licencias o permisos por parte del Concesionario sobre las obras objeto del Contrato de Concesión.
6. **Social:** este componente permite verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social Contractual y de cada uno de los programas que lo conforman. Se audita el cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, verificación del trámite que da el concesionario a PQR's de las comunidades con respecto al manejo social de la Concesión, estado de consultas previas, entre otros factores.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

En las siguientes tablas se presenta el detalle de los criterios evaluados con la Matriz de Evaluación de Desempeño – MED:

<b>01 Componente Administrativo</b>		
Id	Ítem	Cumple
1	Organización de la interventoría	SI
2	Disponibilidad mínima de recursos físicos	SI
3	Suscripción y vigencia de garantías de la interventoría	SI
4	Sistema de gestión de calidad interventoría	SI
5	Gestión documental y archivo de la interventoría	SI
6	Capacitación equipo de interventoría	SI
7	Plan de calidad del concesionario	N/A
8	Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia solicite. (e.g. ANISCOPIO)	SI
9	Responder a las solicitudes que realice la ANI o el concesionario	SI
10	Entrega de informes de interventoría	NO
11	Formatos exigidos para la reversión por el SGC	SI
12	Entrega de documentación (REVERSION)	SI
13	Bases de datos y/o software informáticos (REVERSION)	SI
14	Proceso de liquidación (REVERSION)	SI

<b>02 Componente Técnico</b>		
Id	Ítem	Cumple
1	Verificación de estudios y diseños definitivos	N/A
2	Verificación de inventario y plan de manejo de redes	N/A
3	Cuantificación por activación de riesgos compartidos debido a sobrecostos en el traslado y/o manejo de redes	N/A
4	Verificación del cumplimiento del plan maestro aeroportuario	N/A
5	Seguimiento a cronograma de obras	SI
6	Realización de ensayos de laboratorio	N/A
7	Identificación de daños y novedades en sectores del proyecto por parte de la interventoría	N/A
8	Valor de construcción, operación y mantenimiento de obras adicionales y/o complementarias identificadas en el contrato de Concesión	SI
9	Revisión de señalización de obra en Etapa de Construcción, operación y mantenimiento, o en intervenciones que supongan nuevos elementos extraordinarios en algún sector	N/A
10	Seguimiento al mantenimiento de las diferentes áreas concesionadas lado aire	SI
11	Seguimiento al mantenimiento de las diferentes áreas concesionadas lado tierra	SI
12	Seguimiento al mantenimiento de equipos electrónicos	SI
13	Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes	SI
14	Seguimiento a la certificación del aeropuerto	N/A
15	Verificar periódicamente la actualización del inventario de infraestructura y equipos entregados al concesionario	SI

02 Componente Técnico		
Id	Ítem	Cumple
16	Instalación y mantenimiento de vallas informativas	N/A
17	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	SI
18	Contenido técnico en el informe mensual de interventoría	SI
19	Recorrido de la interventoría (REVERSIÓN)	SI

03 Componente Operación		
Id	Ítem	Cumple
1	Verificación del Manual de Operación	SI
2	Monitoreo a la prestación del servicio de forma ininterrumpida	SI
3	Control a indicadores de uso	SI
4	Control y análisis de indicadores de niveles de servicio (incluido el indicador de nivel de servicio IATA)	SI
5	Informes de cumplimiento de indicadores por parte de la interventoría (indicadores de infraestructura aeroportuaria disponible y de disponibilidad de intervenciones)	SI
6	Verificación de prestación gratuita de servicio de internet	SI
7	Verificación de la implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)	SI
8	Verificación del cumplimiento del Plan de Seguridad del Aeropuerto	SI
9	Planteamiento de soluciones al concesionario a problemáticas detectadas	N/A
10	Contenido Operativo en el informe mensual de interventoría	SI

04 Componente Financiero		
Id	Ítem	Cumple
20	Actualización de inventario de activos	SI
21	Entrega de avalúos (REVERSIÓN)	SI

05 Componente Jurídico		
Id	Ítem	Cumple
1	Estado de cumplimiento del concesionario	SI
2	Apoyo jurídico a la ANI en relación con modificaciones contractuales	SI
3	Gestión ante presuntos incumplimientos	SI
4	Trámites de procesos judiciales o mecanismos de solución de conflictos	N/A
5	Reclamaciones presentadas por el concesionario	N/A
6	Seguimiento a la cobertura de garantías y seguros	SI
7	Verificar la condición de fuerza mayor y eventos eximentes de responsabilidad	N/A
8	Atención y respuesta a peticiones generadas por la comunidad, usuarios, entes de control, entre otros.	N/A
9	Contenido Jurídico en el informe mensual de interventoría	SI
10	Estado de actuaciones judiciales y administrativas (REVERSIÓN)	N/A
11	Estado de multas y sanciones (REVERSIÓN)	N/A

06 Componente Ambiental		
Id	Ítem	Cumple
1	Seguimiento a los trámites de licenciamiento y permisos ambientales que requiera el proyecto	SI
2	Control de obligaciones ambientales que se deriven de las licencias y/o permisos	SI
3	Verificación de cumplimiento de compensaciones ambientales	N/A
4	Cuantificación por activación de riesgos compartidos en material ambiental	SI
5	Revisión del informe de cumplimiento ambiental ICA	SI
6	Verificación de monitoreos ambientales	SI
7	Seguimiento al programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional	SI
8	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	SI
9	Contenido Ambiental en el informe mensual de interventoría	SI
10	Validación de los formatos ambientales de la etapa de reversión	SI

07 Componente Social		
Id	Ítem	Cumple
1	Verificación de afectación económica y social	N/A
2	Seguimiento al plan de compensación socio económica	N/A
3	Control y seguimiento al plan de gestión social del concesionario	SI
4	Seguimiento y asistencia a las reuniones de información y formación que debe desarrollar el concesionario	N/A
5	Inventario de infraestructura social afectada por el proyecto	N/A
6	Página WEB de la interventoría y otros canales de comunicación	N/A
7	Página WEB de la concesión y otros canales de comunicación	SI
8	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	SI
9	Contenido Social en el informe mensual de interventoría	SI

Adicionalmente, en el marco del desarrollo de la auditoría interna, se aplicó la matriz de evaluación de desempeño (MED) a la interventoría financiera **Grupo Metro Colombia SAS**, mediante la cual se verificó el desempeño en las áreas administrativa y financiera. A continuación, se presenta una descripción de los componentes analizados:

- 1. Administrativo:** componente relacionado principalmente con el correcto funcionamiento de la Interventoría, todo dentro de un marco asociado a la apropiada implementación de un sistema de gestión de calidad y de personal idóneo que garantice el efectivo seguimiento a todas las funciones ejecutadas por el Concesionario.
- 2. Financiero:** la verificación al componente financiero busca la implementación de procesos y actividades relacionadas con la revisión y control financiero del Contrato de Concesión, incluyendo el seguimiento al manejo de recursos a través de la fiducia constituida. Por otro lado, permite

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali</b>	 <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>
---	---	---

verificar el estado del proyecto en relación con los ingresos recibidos por presupuesto Nación, arrojando un balance en términos de ingreso, sobre la duración del período concesionado.

<b>01 Componente Administrativo</b>		
Id	Ítem	Cumple
1	Organización de la interventoría	SI
2	Disponibilidad mínima de recursos físicos	SI
3	Suscripción y vigencia de garantías de la interventoría	SI
4	Sistema de gestión de calidad interventoría	SI
5	Gestión documental y archivo de la interventoría	SI
6	Capacitación equipo de interventoría	SI
7	Plan de calidad del concesionario	N/A
8	Elaborar y actualizar toda la información necesaria, e ingresar los datos a los sistemas de información que la Agencia solicite. (e.g. ANISCOPIO)	N/A
9	Responder a las solicitudes que realice la ANI o el concesionario	SI
10	Entrega de informes de interventoría	NO
11	Formatos exigidos para la reversión por el SGC	SI
12	Entrega de documentación (REVERSION)	N/A
13	Bases de datos y/o software informáticos (REVERSION)	N/A
14	Proceso de liquidación (REVERSION)	N/A

<b>02 Componente Financiero</b>		
Id	Ítem	Cumple
1	Diagnostico estratégico financiero del concesionario	SI
2	Verificación cierre financiero	SI
3	Verificación giros Equity	SI
4	Cumplimiento del programa de amortización de créditos	N/A
5	Estados financieros auditados del concesionario	SI
6	Estados financieros auditados del patrimonio autónomo	SI
7	Seguimiento a ingresos regulados	SI
8	Seguimiento a ingresos no regulados	SI
9	Retribución del Concesionario	SI
10	Seguimiento al valor del ingreso esperado de la concesión	N/A
11	Revisión de fondeo de las subcuentas de las cuentas proyecto y ANI	SI
12	Control de desembolsos de subcuentas cuyos sobrecostos representan riesgos compartidos	SI
13	Verificación de pago de comisión de éxito	SI
14	Seguimiento a obligaciones tributarias	SI
15	Se examina que no hay violación a LA/FT (Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo)	SI
16	Participación y análisis en comités fiduciarios	N/A
17	Alertas de la interventoría acompañadas de conceptos y análisis de carácter preventivo	SI



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Palmira que sirve a Cali**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

02 Componente Financiero		
Id	Ítem	Cumple
18	Informes de formatos financieros ANI	N/A
19	Contenido financiero en el informe mensual de interventoría	SI
20	Actualización de inventario de activos (REVERSIÓN)	N/A
21	Entrega de avalúos (REVERSIÓN)	N/A
22	Contratos de arriendo y leasing (REVERSIÓN)	N/A
23	Conciliación de formatos reversión (REVERSIÓN)	SI